Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **U200206** PARA LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **UNILEBEN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. HÉCTOR SILVA CASTRO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 10 de febrero de 2021, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta Número **AA-0060000993-E4-2020**, con una vigencia del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de **$1,982,359.68 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$2,477,946.24 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- "MODIFICACIONES"** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos)** y **3 (tres)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2022006**304** de fecha 23 de septiembre de 2022, el Coordinador de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U200206**, derivado de la omisión en la entrega de la garantía de cumplimiento aunado al incumplimiento de la entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

V.- Por oficio número 09 52 17 1000/**0381** de fecha 25 de abril de 2023, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U200206**.

VI.- Mediante escritos de fechas 23 y 24 de mayo de 2023, **"EL PROVEEDOR"** dio

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

contestación al oficio número 09 52 17 1000/**0381** de fecha 25 de abril de 2023 mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U200206**, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes, por lo que señaló la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a **"EL INSTITUTO"**.

VII.- El 11 agosto de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **"EL PROVEEDOR"**, de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de **"EL INSTITUTO"**, toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato **U200206**, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que **"EL PROVEEDOR"** pagará las sanciones por la no entrega a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de **"EL INSTITUTO"** hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que **"EL INSTITUTO"** requiere de los bienes y que se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I.2.- El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. AAGJ770503BL6, funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2023/0017 de 2 de enero de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 1 (uno).**

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.3- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000386954-2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 08 de septiembre de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.4- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2023005**867** de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido el día 21 del mismo mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, hace del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **"EL PROVEEDOR"** tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- El **C. Héctor Silva Castro**, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 43,605 de fecha 2 de agosto de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría Pública número 197 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2.- Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente **VII** del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de acuerdo a la emisión de órdenes de reposición y aceptado por el Área Requirente.

II.3.- Está en condiciones de suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **"EL PROVEEDOR**, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de **"EL INSTITUTO"** hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que **"EL PROVEEDOR"** pagará las sanciones a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que **"EL INSTITUTO"** requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

SEGUNDA.- Conforme al tercer acuerdo del Acta Circunstanciada de Hechos, los administradores del contrato, cuantificarán, notificarán y aplicaran las penas convencionales y/o deductivas, a fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1 sean aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega y/o entrega parcial, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato número **U200206.**

TERCERA.- El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de

este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionan y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima Cuarta del contrato primigenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **21 de septiembre de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
UNILEVER, S.A. DE C.V.
R.F.C. UNI021119TA8

C. HÉCTOR SILVA CASTRO
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0017 de fecha 02 de enero de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [redacted]

RRSR/HEJ/JMHN/CLGR

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **42** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Of. No. 09 53 84 61 1800/**2023005867** Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
★ 21 SEP 23 ★
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a Usted, en relación al contrato **U200206** adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica número AA-006000993-E4-2020, con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, con el proveedor **Unileben, S.A. de C.V.,** que ampara la clave **060.167.5010.11.01** (Catéteres. Para suministro de oxígeno. Con tubo de conexión y cánula nasal. De plástico con diámetro interno de 2.0 mm. Longitud 180 cm. Pieza).

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), me permito informar que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2022006304 de fecha 23 de septiembre de 2022, se requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato **U200206** en virtud de la omisión en la entrega de la garantía de cumplimiento aunado al incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

En este sentido, mediante ocurso 09 52 17 1000/0381 de fecha 25 de abril de 2023 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa **Unileben, S.A. de C.V.**, el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U200206**; por lo que, mediante escritos de fecha 23 y 24 de mayo de 2023, el representante legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando realizar la entrega de los insumos.

En razón de lo antes señalado, mediante oficio 00641/30.15/6186/2023 de fecha 25 de julio de 2023, el Órgano Interno de Control (OIC) de este Instituto informó el inicio del procedimiento de conciliación con expediente CO/219/2023, solicitado por la empresa **Unileben, S.A. de C.V.,** señalando en el acuerdo de inicio que el representante legal de la empresa en comento, presentó escrito en fecha 30 de junio de 2023, reiterando contar con disponibilidad para la entrega de los bienes, por lo que en dicho acuerdo el OIC convocó para el día 1° de agosto de 2023 a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de ley.

Derivado de lo anterior, en el acta de conciliación de fecha 1° de agosto de 2023, la Coordinación de Control de Abasto manifestó que mediante oficio la 09 53 84 61 1810/2023004873, la Coordinación Técnica de Planeación informó en su parte medular que, se identificaba factible que la empresa **Unileben, S.A. de C.V.** entregará los bienes incumplidos, encontrándose en proceso la elaboración de Acta Circunstanciada de Hechos, relativa a acuerdos para que el proveedor subsane los incumplimientos que dieron lugar al procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200206.

Durango 291, 8° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5726-1700 ext. 14443 y 14418 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
19 SEP 2023
COORDINACIÓN TÉCNICA

Of. No. 09 53 84 61 1800/**2023005867** Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2023

Derivado de lo anterior, el día 11 de agosto de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la empresa **Unileben, S.A. de C.V.** y el que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato **U200206** que amparó la contratación de la clave 060.167.5501.00.00, suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (**Anexo**).

Asimismo, en los numerales 2 y 4 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

> *2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad **00000206381-2023 (Anexo)**, el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.*

Es de comentar, que el dictamen de disponibilidad antes mencionado no se encuentra vigente, por lo que con oficio 09 53 84 61 1810/2023005805 (Anexo), la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación integra el Dictamen de Disponibilidad Previo ***00000386954-2023*** de fecha 8 de septiembre del 2023, mismo que deberá considerarse para la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.

> *4.-En este sentido, al subsistir la necesidad de las claves incumplidas en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubriría las necesidades que permitan dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato **U200206**, que redituán además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de las claves en comento.*
>
> *Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional, al garantizar las mejores condiciones disponibles, atendiendo a los acuerdos plasmados en el presente.*

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del

Durango 291, 8° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5726-1700 ext. 14443 y 14476
www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

Of. No. 09 53 84 61 1800/**2023005867** Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2023

Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

Primero. *La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato* ***U200206*** *con el proveedor* **Unileben, *S.A. de C.V.,*** *conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.*

Segundo. *Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato* ***U200206*** *, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el Sistema de Abasto Institucional las órdenes de reposición indicadas en el* ***Anexo 1*** *y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto.*

Tercero.- *A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el* ***Anexo 1****, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose* ***Unileben, S.A. de C.V.,*** *en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.*

Cuarto.- *Conforme a las condiciones del contrato,* ***Unileben, S.A. de C.V.,*** *se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2023, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.*

Quinto.- *La empresa* ***Unileben, S.A. de C.V.,*** *se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato* ***U200206*** *con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme su propuesta indicada mediante vía electrónica en fecha 17 de julio de 2023, y en términos de la presente Acta.*

Sexto. *La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,* ***con vigencia al 31 de diciembre del 2023****.*

Séptimo. *Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2023, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término de éste.*

Octavo. *Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato* ***U200206****; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2023.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Of. No. 09 53 84 61 1800/**2023005867** Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2023

Atendiendo a lo anterior, mediante ocurso terminación 09 53 84 61 1810/2023005454 el Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos adscrito a la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a *"... proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos"*, solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos; así mismo, en el oficio terminación 2023005805 integró copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000386954-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, mismo que deberá considerarse para la elaboración del convenio modificatorio; así como, el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de la clave 060.167.5010.11.01, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa **Unileben, S.A. de C.V.**, entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente con una vigencia al 31 de diciembre de 2023, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 2 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

"Artículo 54.

[...]

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. *En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.* (Énfasis Añadido).

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. *El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.* (Énfasis Añadido).

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, ***la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o***

Of. No. 09 53 84 61 1800/**2023005867** Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2023

servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente*, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo".* (Énfasis Añadido).

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda para que **se deje sin efecto el procedimiento de rescisión al contrato U200206** suscrito con la empresa **Unileben, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP en cita y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Vigésima del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

No se omite mencionar, que en relación a la omisión en la entrega de la garantía de cumplimiento (fianza) por parte de la empresa **Unileben, S.A. de C.V.**, al tratarse de facultades conferidas a la División de Contratos de conformidad con el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, esta Coordinación de Control de Abasto no se pronuncia al respecto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge De Anda García
Coordinador de Control de Abasto

JDAG/LRBG/P[illegible]M/FFDC

Con copia para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. *
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.*
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. *
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. *
Copia enviada a través del SICGC

DICTAMEN UNILEBEN U200206

Durango 291, 9° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5726 1700 ext. 14442 y 14408 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. No. 09 53 84 61 1800/2022006304

0 Anexos y CD

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
01 OCT 2022
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me refiero al contrato U200206, adjudicado mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-006000993-E4-2020 con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, con el proveedor Unileben, S.A. de C.V. que ampara la adquisición de la clave 060.167.5010.7.01 (Catéteres para suministro de oxígeno. Con tubo de conexión y cánula nasal de plástico, con diámetro interno de 2 mm. Longitud. 180 cm).

Al respecto, de conformidad con lo previsto en los numerales 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.3.5.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1.4 del apartado de las Declaraciones del contrato U200206 y 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, esta Coordinación de Control de Abasto en su carácter de Representante Común de los Administradores del Contrato U200206 y de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, emite el pronunciamiento requerido, en virtud de la omisión en la entrega de la garantía de cumplimiento (fianza), aunado al incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición, conforme a lo expuesto a continuación:

Mediante oficio No. 09 53 84 61 1CFB/6806/2022 (Anexo), el Titular de la División de Contratos, informó que la empresa Unileben, S.A. de C.V. con quien se celebró el contrato U200206 (Anexo), incumplió en su obligación contractual y legal de presentar la garantía de cumplimiento (fianza).

En tal sentido, la empresa de mérito al no entregar la fianza de cumplimiento, incurrió en la causal de rescisión administrativa establecida en la Cláusula Décima Novena Numeral 1 del contrato en cita, que establecen que será causal de rescisión cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento, del contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

Motivo por el cual con base en el oficio terminación 6806/2022, se acredita el incumplimiento que motiva el inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato U200206, al acreditarse que el proveedor no presentó la fianza de mérito

Durango 291, 8º piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5726-1700 ext. 14448 y 14418
www.imss.gob.mx

2022 Flores

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Of. No. 09 53 84 61 1800/2022006304

incumpliendo con lo establecido en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Novena Numeral 1 del contrato U200206, que prevén lo siguiente:

Cláusulas del Contrato U200206

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", las garantías que a continuación se indican:

a)

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianza, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

"DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales señaladas a continuación:

1.- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo. (Énfasis añadido).

En ese orden de ideas, el proveedor en comento, al no entregar la garantía de cumplimiento (fianza), incurrió en la causal de rescisión administrativa establecida en la Cláusula Décima Novena Numeral 1 del citado contrato, referente a la Rescisión Administrativa, en la que se prevé que el Instituto podrá rescindir administrativamente y sin necesidad de resolución judicial previa del presente contrato, en cualquier momento cuando "El Proveedor" no entregue la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, mediante oficio 09 53 84 61 1810/2022006267 de fecha 22 de septiembre de 2022 (Anexo), la titular de la Coordinación Técnica de Planeación informó lo siguiente:

...de las 196,456 piezas que fueron solicitadas durante la vigencia del contrato... 145,425 piezas quedaron pendientes de entrega para las claves en comento por

Durango 291, 8° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5726-1700 ext. 14443, 14416
www.imss.gob.mx

2022 Ricardo Flores Magón

FOXSMA
RECIBIDO 30 NOV 2022

...parte de la empresa de mérito, por lo que se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención...

Por lo antes lo antes expuesto, se llevó a cabo el 23 de septiembre de 2022 la extracción de información en el Portal de la Coordinación de Control de Abasto (Anexo 2 Impreso y en Cd), en el que se muestra la información correspondiente a la clave 060.167.5010.11.01, el cual debe mencionarse, es alimentado por los administradores del contrato siendo responsabilidad de éstos su contenido, en la que se observa que al proveedor Unilleben, S.A. de C.V., se le generaron 40 órdenes de reposición, por un monto de $660,092.16 (Seiscientos sesenta mil noventa y dos pesos 16/100 M.N.), incumpliendo con 30 órden de reposición por un monto de $488,628.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), equivalente al 74.02% de lo solicitado, como se indica a continuación:

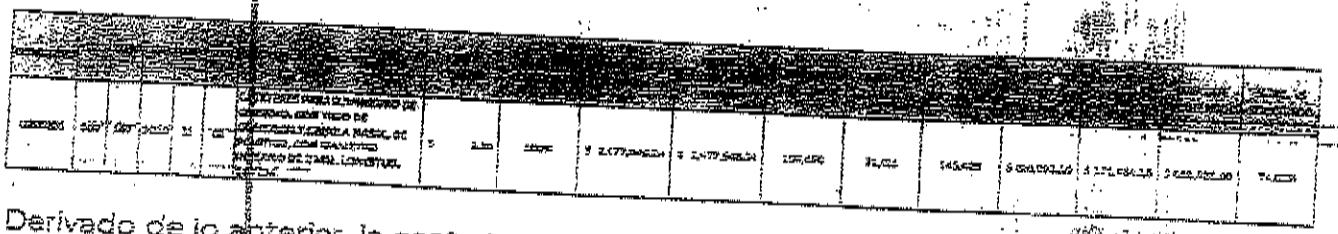

Derivado de lo anterior, la contratante Unilleben, S.A. de C.V., incumplió con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato, relativa a la entrega de bienes solicitados mediante órdenes de reposición, en la que se establece lo siguiente:

"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los Anexos 1 (uno) 2 (dos) y 3 (tres) del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y en el oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo para la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción y en el Oficio de Notificación de Adjudicación, documentos que se agregan en el Anexo 2 (dos) y 3 (tres) del presente contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291, 8° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5726-1700 ext. 14443 y 14418
www.imss.gob.mx

Será de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, convocatoria, precisiones a la convocatoria, junta de aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

Por lo anterior, la empresa en comento, al no entregar los bienes solicitados mediante órdenes de reposición, incurrió en la causal de rescisión administrativa establecida en el numeral 3 de la Cláusula Décima Novena del Contrato, en la que se prevé que el Instituto podrá rescindir administrativamente y sin necesidad de Resolución Judicial previa del presente contrato en cualquier momento cuando "El Proveedor", actualice algunos de los supuestos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan.

En este sentido, con base en los oficios de cuenta enunciados en este documento, así como la documentación anexada al mismo, se acredita el incumplimiento que motiva la solicitud de iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200206, dado que la empresa Unilleben, S.A. de C.V., incumplió con los términos del contrato en lo referente a la entrega en tiempo y forma de la fianza requerida, así como al incumplimiento en la entrega en tiempo y forma de la clave, por lo que esta Coordinación en su carácter de Representante Común de los administradores del contrato solicita se dé inicio al procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200206 con fundamento en el clausulado que a la letra dice:

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo. (Énfasis añadido).

3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos. (Énfasis añadido).

Durango 291, 6° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5728-1700 ext. 14443 y 14418
www.imss.gob.mx

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

Of. No. 09 53 84 61 1800/2022006304

Lo anterior, con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 de su Reglamento y en los numerales 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y 4.5.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás ordenamientos legales aplicables al mismo.

Asimismo, se solicita atentamente a Usted, informar a esta Coordinación sobre el resultado de este procedimiento, con el objeto de determinar las acciones que resulten procedentes.

Agradeciendo la atención al presente, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Coordinador de Control de Abasto

Supervisó: Lic. Laura Rosario Belaunzarán González, Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Revisó: Elsa del Rocío G. Muradás Cedillo, Jefe de Área E0

Elaboró: Paloma Ramírez Miranda, Coordinador Técnico Nivel Central E2

Anexos: Oficio 09 53 84 [illegible] RCFB/6806/2022
Oficio 09 53 84 [illegible] 1800/2022006267
Órdenes de Reposición del contrato U200206
Contrato U200206

Con copia para:
C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. *
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Caso de Bienes y Servicios. *
Mtra. Karina del Rocío Semiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Ing. Julio César Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos*
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.*
C.P. Elvia Asencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios*
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. *
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. *

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SOL RESC U200206 UNILEVER S.A. DE C.V.

Durango 291, 8º piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5726-1700 ext. 14443 y 14418
www.imss.gob.mx

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente RESC-50/2022

Contrato **U200206**

Oficio número 09 52 17 1000/ 0381

Ciudad de México, a 25 ABR 2023

Asunto: Se comunica Inicio del Procedimiento de Rescisión

Representante Legal de
UNILEBEN, S.A. DE C.V.
Calle Campeche número 289 Interior 203,
Colonia Condesa, Código Postal 06140,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, 268, fracciones III y IX, y 268 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción II, 66, fracción XVI y último párrafo, 69, fracciones I y II, y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numerales Primero, inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED del 11 de diciembre de 2013, por el que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó la modificación a la estructura básica del Instituto, y consideró procedente el cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones por la de Dirección de Administración; con relación al numeral 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022; el nombramiento otorgado por el H. Consejo Técnico de este Instituto, en el Acuerdo ACDO.DN.HCT.230721/182.P.DC del 23 de julio de 2021; y el Poder General Limitado, el cual consta en la Escritura Pública número 103,442 del 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambos de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-29072021-133907 de 29 de julio de 2021, como Director de

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Expediente RESC-50/2022

Contrato **U200206**

Oficio número 09 52 17 1000/ 0381

Administración cuento con facultades suficientes para comunicar **EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** del contrato número **U200206**, celebrado el 10 de febrero de 2021, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **Unileben, S.A. de C.V.** para la adquisición consolidada de bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del citado instrumento jurídico.

En ese sentido, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, el Instituto Mexicano del Seguro Social, expone los hechos que originan el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- El 14 de febrero de 2020, el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notificó a la empresa **Unileben, S.A. de C.V.** el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-006000993-E4-2020, resultando adjudicada con la clave 060 167 **5010** TI 01 (Catéteres para suministro de oxígeno con tubo de conexión y cánula nasal de plástico, con diámetro interno de 2mm, longitud 180 cm).

II.- El 10 de febrero de 2021, el Instituto Mexicano del Seguro Social suscribió con la empresa **Unileben, S.A. de C.V.** el contrato número **U200206** para la adquisición consolidada de bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del citado instrumento jurídico.

III.- De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del contrato número **U200206** la citada empresa se obligó en los siguientes términos:

2023 Francisco VILLA

Expediente RESC-50/2022

Contrato **U200206**

Oficio número 09 52 17 1000/ 0381

*"**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** La Adquisición Consolidada de Bienes Terapéuticos (Material de curación, Laboratorio, Osteosíntesis y Endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** y en el oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato."*

IV.- Conforme al contenido de la Cláusula Cuarta del contrato número **U200206**, la empresa **Unilever, S.A. de C.V.** se obligó a entregar los bienes de acuerdo con lo siguiente:

*"**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTRECA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en el oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, y de acuerdo con lo siguiente:*

***PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** El plazo para la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción y en el Oficio de Notificación de Adjudicación, documentos que se agregan en los **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato.*

*El programa estimado de entrega de bienes reflejado en porcentajes mínimos y máximos será mensual, conforme al Apéndice 4 Calendario estimado de entregas, glosado en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.*

*Se podrán realizar entregas extraordinarias que solicite **"EL INSTITUTO"**, cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones imprevisibles o contingencias sanitarias.*

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable.

*En el caso de la primera entrega, la cual iniciará en el mes de marzo de 2020, de acuerdo al contenido en el Apéndice 4 Calendario estimado de entregas glosado en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, los administradores del contrato, remitirán a **"EL PROVEEDOR"**, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles, conforme a lo indicado en el Apéndice 4 Calendario estimado de entregas glosado en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.*

*Para las entregas de los meses siguientes, los administradores del contrato, remitirán **"EL PROVEEDOR"**, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable mediante la cual se requerirán los bienes, como máximo 15 (quince) días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.*

***"EL PROVEEDOR"** podrá realizar la entrega dentro del plazo indicado en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable validándolo previamente con el administrador del contrato o el personal designado para tal efecto, y se podrán programar citas de coordinación entre los administradores del contrato y **"EL PROVEEDOR"**.*

...

***LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana cuyos domicilios se señalan en las precisiones a la convocatoria que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, conforme a lo previsto en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponible para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.*

*Lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 7 del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.*

***CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, convocatoria, precisiones a la convocatoria, junta de aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo*

VOTANDO SE MODIFICA

2023 Francisco VILLA

Expediente RESC-50/2022

Contrato **U200206**

Oficio número 09 52 17 1000/ 0381

*señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.*

*Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato."*

V.- Asimismo, en la Cláusula Décima Cuarta del contrato número **U200206**, la citada empresa se obligó a entregar la garantía de cumplimiento de dicho instrumento jurídico en los términos siguientes:

*"**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:*

...

*b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.*

*"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División."*

Tomando en cuenta los antecedentes señalados y con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, el Instituto Mexicano del Seguro Social ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa al contrato número **U200206**, celebrado con la empresa **Unilever, S.A. de C.V.** con base en las siguientes:

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Expediente RESC-50/2022

Contrato **U200206**

Oficio número 09 52 17 1000/ 0381

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2022006304 de 23 de septiembre de 2022, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores del contrato, de conformidad con lo previsto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 de su Reglamento y numeral 5.63 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número **U200206**, en razón del incumplimiento en que incurrió la empresa **Unileben, S.A. de C.V.** respecto a la no entrega de 145,425 piezas requeridas mediante 30 órdenes de reposición y por omitir entregar la garantía de cumplimiento (fianza) del citado instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Derivado de lo anterior, su representada incumplió con las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del contrato número **U200206**, al omitir entregar 145,425 piezas correspondientes a la clave 060 167 **5010** 11 01 (Catéteres para suministro de oxígeno con tubo de conexión y cánula nasal de plástico, con diámetro interno de 2mm, longitud 180 cm), solicitadas por este Instituto mediante 30 órdenes de reposición, expedidas en las fechas que a continuación se indican a la empresa **Unileben, S.A. de C.V.** conforme a lo establecido en el citado contrato, de acuerdo con lo siguiente:

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	ORDEN DE REPOSICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ATENCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	CANTIDAD INCUMPLIDA
1	060	167	5010	11	01	10049262	05/03/2020 21:36:03	18/05/2020	20/05/2020	9,781	9,431	350
2	060	167	5010	11	01	10047520	05/03/2020 21:32:10	18/05/2020		12,285	0	12,285

2023 FRANCISCO VILLA

Expediente RESC-50/2022

Contrato **U200206**

Oficio número 09 52 17 1000/ 0381

No.	CPO	CEN	ESP	DIF	VAR	ORDEN DE DISPOSICION	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ATENCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	CANTIDAD INCUMPLIDA
3	060	167	5010	11	01	10047583	05/03/2020 21:32:15	18/05/2020		1,977	0	1,977
4	060	167	5010	11	01	10047648	05/03/2020 21:32:26	18/05/2020		2,071	0	2,071
5	060	167	5010	11	01	10047713	05/03/2020 21:32:34	18/05/2020		175	0	175
6	060	167	5010	11	01	10047759	05/03/2020 21:32:40	18/05/2020		11,567	0	11,567
7	060	167	5010	11	01	10047837	05/03/2020 21:32:48	18/05/2020		2,579	0	2,579
8	060	167	5010	11	01	10047884	05/03/2020 21:32:55	18/05/2020		4,032	0	4,032
9	060	167	5010	11	01	10047942	05/03/2020 21:33:01	18/05/2020		3,925	0	3,925

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Expediente RESC-50/2022

Contrato **U200206**

Oficio número 09 52 17 1000/ 0381

No.	CPD	GEN	ESP	DIS	VAR	ORDEN DE REPOSICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ATENCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	CANTIDAD INCUMPLIDA
10	060	167	5010	11	01	10048013	05/03/2020 21:33:10	18/05/2020		13,776	0	13,776
11	060	167	5010	11	01	10048096	05/03/2020 21:33:20	18/05/2020		8,472	0	8,472
12	060	167	5010	11	01	10048161	05/03/2020 21:33:28	18/05/2020		179	0	179
13	060	167	5010	11	01	10048244	05/03/2020 21:33:40	18/05/2020		13,918	0	13,918
14	060	167	5010	11	01	10048321	05/03/2020 21:33:50	18/05/2020		6,252	0	6,252
15	060	167	5010	11	01	10048444	05/03/2020 21:34:06	18/05/2020		179	0	179
16	060	167	5010	11	01	10048479	05/03/2020 21:34:12	18/05/2020		188	0	188

Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5238-4200

2023 Francisco Villa

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 3T

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente RESC-60/2022

Contrato **U200206**

Oficio número 09 52 17 1000/ 0381

No.	GPO	GEN	ESP	DIV	VAR	ORDEN DE REPOSICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ATENCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	CANTIDAD INCUMPLIDA
17	060	167	5010	11	01	10048562	05/03/2020 21:34:24	18/05/2020		14,209	0	14,209
18	060	167	5010	11	01	10048886	05/03/2020 21:34:41	18/05/2020		3,884	0	3,884
19	060	167	5010	11	01	10048879	05/03/2020 21:35:09	18/05/2020		400	0	400
20	060	167	5010	11	01	10048920	05/03/2020 21:35:15	18/05/2020		420	0	420
21	060	167	5010	11	01	10048960	05/03/2020 21:35:21	18/05/2020		699	0	699
22	060	167	5010	11	01	10048995	05/03/2020 21:35:26	18/05/2020		6,301	0	6,301
23	060	167	5010	11	01	10049105	05/03/2020 21:35:42	18/05/2020		1,470	0	1,470

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco Villa

Expediente RESC-50/2022

Contrato **U200206**

Oficio número 09 52 17 1000/ 0381

NO	GRO	GEN	ESP	DIF	VAR	ORDEN DE REPOSICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ATENCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	CANTIDAD INCUMPLIDA
24	060	167	5010	11	01	10049187	05/03/2020 21:35:53	18/05/2020		9,225	0	9,225
25	060	167	5010	11	01	10049396	05/03/2020 21:36:20	18/05/2020		1,146	0	1,146
26	060	167	5010	11	01	10049459	05/03/2020 21:36:28	18/05/2020		4,096	0	4,096
27	060	167	5010	11	01	10049673	05/03/2020 21:36:59	18/05/2020		12,188	0	12,188
28	060	167	5010	11	01	10049750	05/03/2020 21:37:08	18/05/2020		2,358	0	2,358
29	060	167	5010	11	01	10049850	05/03/2020 21:37:22	18/05/2020		1,546	0	1,546
30	060	167	5010	11	01	10049916	05/03/2020 21:37:30	18/05/2020		7,250	0	7,250
										154,856	9,451	145,405

2023 FRANCISCO VILLA

Expediente RESC-50/2022

Contrato **U200206**

Oficio número 09 52 17 1000/ 0381

De lo señalado, se advierte que su representada omitió la entrega en tiempo y forma de 145,425 piezas correspondientes a la clave 060 167 **5010** 1 01 (Catéteres para suministro de oxígeno con tubo de conexión y cánula nasal de plástico, con diámetro interno de 2mm, longitud 180 cm), solicitadas a través de 30 órdenes de reposición, expedidas en las fechas citadas, a las cuales se encontraba obligada a dar atención conforme a lo pactado en el multicitado contrato.

En consecuencia, su representada se ubica en la causal de rescisión prevista en los artículos 54, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 de su Reglamento y numeral 3 de la Cláusula Décima Novena del contrato **U200206**, al incumplir con la obligación de entregar los bienes, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta de dicho instrumento jurídico, que en la parte conducente señala:

> *"**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-ES-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en el oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, y de acuerdo con lo siguiente:*
>
> ***PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** El plazo para la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-ES-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción y en el Oficio de Notificación de Adjudicación, documentos que se agregan en los **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato.*
>
> *El programa estimado de entrega de bienes reflejado en porcentajes mínimos y máximos será mensual, conforme al Apéndice 4 Calendario estimado de entregas, glosado en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.*
>
> *Se podrán realizar entregas extraordinarias que solicite **"EL INSTITUTO"**, cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones imprevisibles o contingencias sanitarias.*

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable.

*En el caso de la primera entrega, la cual iniciará en el mes de marzo de 2020, de acuerdo al contenido en el Apéndice 4 Calendario estimado de entregas, glosado en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, los administradores del contrato, remitirán a **"EL PROVEEDOR"** la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles, conforme a lo indicado en el Apéndice 4 Calendario estimado de entregas, glosado en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.*

*Para las entregas de los meses siguientes, los administradores del contrato, remitirán **"EL PROVEEDOR"**, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable mediante la cual se requerirán los bienes, como máximo 15 (quince) días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.*

***"EL PROVEEDOR"** podrá realizar la entrega dentro del plazo indicado en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable validándolo previamente con el administrador del contrato o el personal designado para tal efecto, y se podrán programar citas de coordinación entre los administradores del contrato y **"EL PROVEEDOR"**.*

...

*LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana cuyos domicilios se señalan en las precisiones a la convocatoria que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, conforme a lo previsto en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponible para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.*

*Lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 7 del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.*

*CONDICIONES DE ENTRECA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, convocatoria, precisiones a la convocatoria, junta de aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E5-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet de acuerdo a lo*

2023 Francisco Villa

Expediente RESC-50/2022

Contrato **U200206**

Oficio número 09 52 17 1000/0381

señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres).

*Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato."*

De la transcripción, se desprende que su representada tenía la obligación de dar atención a las órdenes de reposición generadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, entregando los bienes en las fechas, lugares y cantidades indicadas, **situación que en la especie no aconteció**, configurándose, por ende, el incumplimiento de su representada a la Cláusula Cuarta del contrato número **U200206**.

TERCERA.- Asimismo, a través del oficio 09 53 84 61 1800/2022006304 de 23 de septiembre de 2022, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores del contrato, informó que la empresa **Unilieben, S.A. de C.V.** incumplió con las obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Cuarta del contrato **U200206**, al omitir entregar la garantía de cumplimiento (fianza) de dicho instrumento jurídico.

En ese sentido, la citada empresa actualiza la causal de rescisión identificada con el numeral I de la Cláusula Décima Novena del contrato número **U200206**, al incumplir con la obligación de entregar la garantía de cumplimiento (fianza), en el plazo establecido en la Cláusula Décima Cuarta la cual señala lo siguiente:

*"**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:*

...

*b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.*

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Expediente RESC-50/2022

Contrato **U200206**

Oficio número 09 52 17 1000/ 0381

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División."

De lo anterior, se desprende que su representada se obligó a entregar la garantía de cumplimiento (fianza) del contrato número **U200206**, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, en ese tenor, considerando que la fecha de firma del citado contrato fue el 10 de febrero de 2021, la empresa **Unilever, S.A. de C.V.** tenía la obligación de entregar la garantía de cumplimiento (fianza) en el plazo comprendido del 11 al 20 de febrero de 2021, **situación que en la especie no aconteció**, configurándose por ende, el incumplimiento de su representada.

En ese tenor, la citada empresa omitió entregar la garantía de cumplimiento (fianza) del contrato **U200206**, en el plazo establecido para ello, toda vez que, conforme a las constancias del expediente respectivo, no obra la garantía de cumplimiento (fianza), por lo tanto, se configura el incumplimiento de su representada.

CUARTA.- Del análisis efectuado a los argumentos de hecho y de derecho señalados, con base en la información proporcionada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, y acorde al incumplimiento generado por su representada, se actualizan las causales de rescisión establecidas en los numerales 1 y 3 de la Cláusula Décima Novena del contrato número **U200206**, que en la parte conducente señala:

*"**DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:*

1. *Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.*

3. *Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos."*

2023 Francisco VILLA

Expediente RESC-50/2022

Contrato **U200206**

Oficio número 09 52 17 1000/ 0381

Por lo expuesto, en términos de lo establecido en los artículos 54, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, en relación con lo estipulado en la Cláusula Décima Novena del contrato número **U200206**, se comunica a su representada los incumplimientos en que incurrió respecto de sus obligaciones contractuales, para el efecto de que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente oficio, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

No omito mencionar que, el escrito a través del cual exponga sus manifestaciones deberá presentarse en el Área de Control de Gestión de Correspondencia de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en un horario de 09:00 a 17:00 horas, sito en calle Durango número 291 piso 4, Colonia Roma, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, precisando que, una vez transcurrido el término referido, el Instituto Mexicano del Seguro Social contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver el procedimiento de rescisión administrativa en estudio, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para los efectos de la presente comunicación, pongo a su disposición el expediente en que se actúa, el cual podrá ser consultado en días hábiles en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291 piso 10, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

Firma el Director de Administración y Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 3, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se establece como Dirección Normativa a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, la cual cambió su denominación por la de Dirección de Administración en virtud del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, numerales Primero, inciso c) y Noveno, emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, contenido en el oficio número 09-9001-03 0000/06563 del 11 de diciembre de 2013 de la Secretaría General; con relación al numeral 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico número

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Expediente RESC-50/2022

Contrato **U200206**

Oficio número 09 52 17 1000/ 0381

ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022, el nombramiento otorgado por el H. Consejo Técnico de este Instituto, en el Acuerdo ACDO.DN.HCT.230721/182.P.DG del 23 de julio de 2021, así como el Poder General Limitado, el cual consta en la Escritura Pública número 103,442 del 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambos de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-29072021-133907 de 29 de julio de 2021.

Atentamente.

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

C.c.p. Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones. Presente. (*)
Mtro. Jorge de Ande García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente. (*)
Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente. (*)

(*) Copias entregadas por el S'CCC.

FLAV/CBM/BRR/HES/EMU/EGS

2023 Francisco VILLA

RECIBIDO
29 MAY 2023
CONTROL DE GESTIÓN

UNILEBEN, S.A. DE C.V.

Expediente: RESC-50/2022

Contrato: **U200206**

Asunto: MANIFESTACIONES AL INICIO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE

ING. HECTOR SILVA CASTRO, en mi carácter de Representante Legal de la empresa **UNILEBEN, S.A. DE C.V.,** personalidad que se acredita con el instrumento notarial que se adjunta al presente, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Campeche No. 289 interior 203, Colonia Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, señalando como correo electrónico para notificación, en forma conjunta, los siguientes: protolegal@outlook.es juliomx7@hotmail.com; josleonm@yahoo.com.mx; y a los Licenciados en Derechos Julio Manuel Espinosa García, Josefina León Morales, Verónica Frías López, y C. Jesús José Luis Godínez, para oír y recibir, todo tipo de notificaciones, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

En términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 y 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en atención al oficio número 09 52 17 1000/0381 de fecha 25 de abril de 2023, estando en tiempo y forma, vengo realizar las manifestaciones en relación al inicio de procedimiento de rescisión del Contrato citado al rubro, en los siguientes términos:

PRIMERO.- ILEGAL PROCEDIMIENTO DE INICIO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO No. U200206, TODA VEZ QUE FUE EMITIDA POR AUTORIDAD INEXISTENTE, toda vez que el oficio **09 52 17 1000/0381 de fecha 25 de abril de 2023,** emitido por el Director de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el cual comunica el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U200206**, no funda ni motiva debidamente su competencia para emitirlo, por lo cual deviene en ilegal, toda vez que contraviene lo dispuesto en el artículo 3, fracción V de la Ley Federal

ANEXOS
UNIDAD DE CONTRATOS

de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 16 Constitucional, violentando el derecho fundamental de legalidad de mi mandante.

Ello en virtud de que la autoridad emisora, omitió fundar y motivar debidamente su **existencia** como autoridad competente para emitir el acto que se impugna, mismo que se digitaliza a continuación, la parte que interesa:

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente RESC-50/2022

Contrato **U200206**

Oficio número 09 53 17 1000/ 0381

Ciudad de México, a 25 ABR 23

Asunto: Se comunica inicio de Procedimiento de Rescisión

Representante Legal de
UNILEBEN, S.A. DE C.V.
Calle Campeche número 289 interior 203,
Colonia Condesa, Código Postal 06140.
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, 258, fracciones II y IX, y 268 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 5, fracción II, 84, fracción XVI y último párrafo, 89, fracciones I y II, y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numerales Primero, inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.171213/361.P.DAED del 17 de diciembre de 2013, por el que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó la modificación a la estructura básica del Instituto, y consideró procedente el cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones por la de Dirección de Administración; con relación al numeral 8.1.8, subnumeral 28 del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022; el nombramiento otorgado por el H. Consejo Técnico de este Instituto, en el Acuerdo ACDO.DN.HCT.230721/162.P.DG del 25 de julio de 2023; y el Poder General Limitado, el cual consta en la Escritura Pública número 103,442 del 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Cesar Alvarez Flores Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambas de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-29072021-133907 de 29 de julio de 2021, como Director de

2023 Francisco VILLA

En virtud de lo anterior, es evidente la ilegalidad de dicho acto administrativo, toda vez que impera que toda autoridad administrativa debe de fundar y motivar su competencia para emitir sus actos, a efecto de dar certeza jurídica a los gobernados, toda vez que omite señalar con precisión los preceptos legales que fundamentan la competencia de la autoridad emisora, infringiendo lo dispuesto en el artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con las garantías de legalidad y seguridad jurídica, contenidas en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados.

En cuanto a la exigencia de la fundamentación del acto administrativo del cual se realizan manifestaciones, su justificación estriba, en que se debe precisar la legislación existente en materia administrativa, que le otorga la competencia para emitir un acto que afecte la esfera jurídica del particular, a efecto de que tenga la certeza jurídica de que la autoridad que emite dicho acto tiene competencia para ello, para lo cual se deberá precisar con exactitud los preceptos legales que le dan tal competencia para emitir el acto que se controvierte.

Siendo que en el caso que nos ocupa, la autoridad señaló como fundamentación para emitir el inicio de rescisión administrativa, los artículos 251, fracción IV, 268, fracciones III y IX y 268 A, de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción II, 66, fracción XVI y último párrafo, 69, fracciones I y II y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numerales Primero, inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED de fecha 11 de diciembre de 2013, por el cual el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobó la modificación a la estructura básica el Instituto, y consideró procedente el cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones por el de **Dirección de Administración**, mismos que se transcriben a continuación para pronta referencia:

LEY DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:
I.

IV. En general, realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como aquéllos que fueren necesarios para la administración de las finanzas institucionales;

"Artículo 268. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I...
III. Representar legalmente al Instituto, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos

de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal o cualesquiera otra ley, así como ante todas las autoridades.

...

IX. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines del Instituto, y

***"Artículo 268 A.** El Director General será auxiliado en el cumplimiento de sus funciones por los servidores públicos de mando, personal de base y de confianza que se establezcan en el Reglamento Interior del Instituto que a propuesta del Consejo Técnico, expida el Ejecutivo Federal considerando lo que al efecto se estipule en el contrato colectivo de trabajo suscrito con los trabajadores del Instituto.".*

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

***"Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 5 A de la Ley del Seguro Social, así como las siguientes:*

*I. **Comisión:** la Comisión de Vigilancia;*

*II. **Cuerpo de Gobierno:** Grupo de servidores públicos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de nivel jerárquico inmediato inferior al de su titular, cuyas funciones son ejercidas en los términos de los manuales respectivos;*

*III. **Órganos Colegiados:***

a) Consejos Consultivos Delegacionales, y

b) Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

*IV. **Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada:***

a) Delegaciones estatales y regionales, y

b) Unidades Médicas de Alta Especialidad.

*V. **Órganos Normativos: Las direcciones a que se refiere el artículo 3, fracción II, de este Reglamento, así como las unidades y coordinaciones que de ellas dependan;***

*VI. **Órganos Operativos:***

a) Unidades de Servicios Médicos y no Médicos;

b) Subdelegaciones;

c) Oficinas para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

d) Otras unidades administrativas.

*VII. **Órganos Superiores:** Los que señala el artículo 257 de la Ley;*

*VIII. **Reglamento:** El presente ordenamiento, y*

*IX. **Secretaría General:** La Secretaría General del Instituto.*

***Artículo 3.** Para el estudio, planeación, atención y ejecución de los asuntos y actos que le competen al Instituto, contará con:*

I. **Secretaría General;**

II. **Direcciones Normativas:**

a) **Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones;**

b) Dirección de Finanzas;

c) Dirección de Incorporación y Recaudación;

d) Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico;

e) Dirección Jurídica;

f) Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y

g) Dirección de Prestaciones Médicas.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, que se regirá conforme al artículo 83 de este Reglamento

Artículo 6. A los titulares de los Órganos Normativos corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de las unidades administrativas que les sean adscritas y tendrán, además, las facultades siguientes:

I. Suscribir los contratos y convenios relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obras públicas y servicios relacionados con las mismas que incidan en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en cada caso, así como aquellos que en su materia sean necesarios, tanto con autoridades u organismos nacionales como extranjeros, salvo que estos últimos impliquen una erogación para el Instituto, en cuyo caso la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes se hará previa opinión de la Dirección de Finanzas y acuerdo del Director General;

II. **Atender los asuntos que le competen en coordinación con las unidades administrativas a su cargo, así como con los otros órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos;**

III. Consolidar los informes que rindan las unidades administrativas que integran cada órgano Normativo, en cumplimiento a las observaciones, recomendaciones y solicitudes de información, derivados de los actos de fiscalización practicados por órganos revisores;

IV. ...".

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 66. El Director General tendrá además de las atribuciones que le confiere el artículo 268 de la Ley, las facultades siguientes:

I. Representar legalmente al Instituto como persona moral con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje;

II. Otorgar, conforme a las disposiciones aplicables, los estímulos al personal por el desempeño y dedicación en su quehacer institucional;

III. *Representar al Instituto como organismo fiscal autónomo ante todas las autoridades, con la suma de facultades generales y especiales que establezca la Ley;*

IV. *Proponer al Consejo Técnico las políticas estratégicas para la conducción del Instituto;*

V. *Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Técnico y, en su caso, informar de los resultados;*

VI. *Delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables;*

VII. *Vetar los acuerdos del Consejo Técnico cuando impliquen inobservancia a la Ley, a sus reglamentos o no se ajusten a las políticas institucionales;*

VIII. *Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos urgentes, a reserva de informar al Consejo Técnico sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos;*

IX. *Presentar anualmente al Consejo Técnico el informe de actividades, así como el programa de labores; el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período; el balance contable; el estado de ingresos y gastos, así como el informe financiero y actuarial y, en su caso, proponer a dicho Consejo la elaboración de estudios sobre la revisión de la fórmula para el cálculo de la prima del seguro de riesgos de trabajo, de conformidad con lo que establece el artículo 76 de la Ley;*

X. *Presentar a la consideración de la Asamblea General, los documentos a que se refieren los artículos 261 de la Ley y 14, fracción I, de este Reglamento;*

XI. *Someter a consideración del Consejo Técnico para su aprobación, el Manual de Organización del Instituto, de acuerdo con la organización aprobada por dicho órgano colegiado;*

XII. *Ejercer las funciones en materia de presupuesto, conforme a lo dispuesto en la Ley;*

XIII. *Delegar en el Secretario General, titulares de órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza en el ámbito de su competencia. El acuerdo delegatorio se publicará en el Diario Oficial de la Federación;*

XIV. *Designar al encargado del despacho de los órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada en el caso de las vacantes de los titulares de los mismos;*

XV. *Designar a los servidores públicos que deban representar al Instituto ante organismos internacionales, foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan asuntos en materia de su competencia, y*

XVI. Las demás que le confieran la Ley, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo Técnico.

El Director General podrá delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos del Instituto, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Asamblea General le correspondan exclusivamente. Para tales efectos, el Director General podrá otorgar poderes generales y especiales con las

facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituirlos y revocarlos.

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

Artículo 69. La Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones tendrá las facultades siguientes:

I. **Planear, programar, dirigir, controlar, difundir y, en su caso, llevar a cabo los procesos de administración, adquisición o suministro de los recursos materiales, servicios generales, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como los de conservación y los demás servicios de carácter general y naturaleza administrativa que sean necesarios para la adecuada operación del Instituto;**

II. **Emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para la contratación de adquisiciones, suministro de los recursos materiales, arrendamientos, servicios generales, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como las de conservación y los demás servicios de carácter general y naturaleza administrativa que sean necesarios para la adecuada operación del Instituto; así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones;**

III. Contratar o elaborar, en su caso, proyectos de construcción y equipamiento;

IV. Aplicar la normatividad y coordinar las acciones inherentes a la higiene, aprovechamiento y clasificación de desechos;

V. Difundir, verificar y analizar la política inmobiliaria del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y los acuerdos del Consejo Técnico;

VI. Emitir la normatividad para la administración de los inmuebles institucionales, en materia de conservación, mantenimiento y prestación de servicios generales, así como ejecutar los programas de reordenamiento y optimización de espacios institucionales que corresponden a los inmuebles de nivel central;

VII. ...

La Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, contará para el auxilio de sus atribuciones con las unidades de Personal, de Administración, de Evaluación de Delegaciones y de Organización y Calidad, que tendrán a su cargo el desempeño de las funciones que les señalen los manuales de organización y operación.

Artículo 84. La Secretaría General, los Órganos Normativos y el Órgano Interno de Control, para el eficaz desempeño de las atribuciones que les confiere la Ley, este Reglamento y demás disposiciones reglamentarias y administrativas, así como los acuerdos del Consejo Técnico, y las que les encomiende el Director

General del Instituto, se integrarán con las divisiones y demás áreas administrativas que sean autorizadas para tal efecto por el Director General, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables. Éstas tendrán a su cargo el desempeño de las funciones que les señalen los manuales de organización y operación respectivos."

Acuerdo 361/2013
Fecha 2013-12-11
Acuerdo:
"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, VII y XXXVII, 264, fracciones III, IV, XIV y XVII, 270 y 286 I, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones I, XII y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 8.1.1, de la Norma que establece las Disposiciones para Elaborar, Autorizar y Registrar las Estructuras Orgánicas, Ocupacionales y Salariales de Puestos de Mando y de Nómina Ordinaria del IMSS; y en términos del oficio 677 del 2 de diciembre de 2013, signado por el Titular de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, así como la resolución dictada por el Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada en la fecha descrita, Acuerda:

Primero.- *Aprobar la modificación a la estructura orgánica básica del Instituto, la cual considera: a) La creación de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, de la que dependerán la Unidad de Evaluación de Delegaciones y las Coordinaciones de Comunicación Social y de Vinculación Institucional; b) La modificación a la estructura orgánica básica de la Dirección General;* ***c) El cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones*** *a la de Dirección de Administración, y la modificación a su estructura básica, de la que dependerán las Unidades de Administración, de Personal, y de Organización y Calidad, así como la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria; d) Los cambios de adscripción de la Unidad de Evaluación de Delegaciones y de la Coordinación de Comunicación Social, las cuales a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, dependerán de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones; e) La conversión de una plaza homóloga de autorización específica, nivel salarial KA1, que actualmente está adscrita a la Unidad de Vinculación, a una plaza de estructura orgánica básica, cuya denominación será Coordinación de Vinculación Institucional, misma que dependerá de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones.*

Segundo.- *Instruir a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones para que proceda a la conversión de una plaza de mando JC1 a IA3, adscrita a la Dirección General, para efecto de la reestructuración*

propuesta, con la finalidad de no incrementar el número total de plazas de mando del Instituto.

Tercero.- Instruir a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones para que considere que la diferencia de la fuente de financiamiento de la reestructuración autorizada, deberá ser soportada a través de movimientos compensados, con la cancelación de una plaza vacante N-48.

Cuarto.- Tomar nota que las modificaciones contenidas en la reestructura orgánica que se aprueba, no implicarán un incremento en el número de plazas ni en el presupuesto autorizado de Servicios Personales del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2014 y los subsecuentes.

Quinto.- Instruir a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones para que realice el registro de las modificaciones a la estructura orgánica a que se refiere el numeral Primero de este Acuerdo.

Sexto.- Instruir a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones para que coordine la elaboración y actualización de los Manuales que deriven de las modificaciones aprobadas en el numeral Primero del presente Acuerdo.

Séptimo.- Instruir a la Dirección Jurídica, para que conforme a lo previsto en el artículo 75, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, coordine la formulación y presentación a este Consejo Técnico, del anteproyecto de Decreto de reformas al citado Reglamento, a fin de someterlo a la consideración de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y, en su caso, se presente a la consideración del Presidente de la República para que en términos de sus facultades reglamentarias, si lo considera conveniente, lo expida y publique en el Diario Oficial de la Federación. Dicho anteproyecto deberá prever que se transfiera a la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, la atribución actualmente conferida a la Secretaría General, en el artículo 68, fracción II, del referido Reglamento, relativa a 'Atender los asuntos internacionales a su cargo y los que sobre este particular le encomiende la Dirección General'.

Octavo.- Instruir a la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones a fin de que informe a este Órgano de Gobierno, semestralmente durante 2014, los resultados de la aplicación del presente Acuerdo.

Noveno.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1° de enero de 2014".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En razón de ello, se actualiza la indebida fundamentación de la competencia de la autoridad que emite el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, lo que trae como consecuencia dejar a mi mandante en estado de indefensión, ya que la autoridad emisora del oficio de inicio de procedimiento de rescisión del contrato de **U200206**, no es suficiente para fundar su existencia material y de grado para emitirlo, ya que el **Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED de fecha 11 de diciembre de 2013**, por el cual el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobó la modificación a la estructura básica el Instituto, y consideró procedente el cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones por el de **Dirección de Administración.** no constituye un ordenamiento legal reglamentario para la creación de unidades administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo que ante el oficio con el cual se comunica el inicio de la rescisión administrativa es ilegal y se encuentra viciado, ya que las disposiciones legales invocadas no corresponde a la Dirección de Administración, por lo que al no precisar con exactitud la disposición legal que le da certeza y seguridad jurídica de que la autoridad sea la competente para emitir el inicio de la rescisión administrativa, ya que de la transcripción anterior, no le dan plena competencia a la autoridad emisora del oficio en comento.

Disposiciones legales de las que se advierte con bastante claridad que no se señala de **manera expresa la competencia de la autoridad demandada para emitir el oficio de inicio de rescisión administrativa de mérito,** por lo que transgrede lo dispuesto en los artículos 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no funda y motiva la competencia que tiene para **dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa**, a mi representada, toda vez que dicha fundamentación se requiere a las facultades para de quien cuenta con dichas facultades, más no puede considerarse que se establezca la facultad para tales efectos, por lo que bajo tales condiciones, es evidente que la Dirección de Administración es una autoridad inexistente, ya que dicha autoridad no funda su existencia para afectar la esfera jurídica de mi mandante, lo cual la deja en total estado de indefensión, por lo que sus actos son nulos de pleno derecho.

Sirve de apoyo las jurisprudencias que se citan a continuación:

"Novena Época
Registro: 171455
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo : XXVI, Septiembre de 2007
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.5o.A. J/10

Página: 2366

FUNDAMENTACIÓN DE LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. ES INSUFICIENTE SI NO SE SEÑALA CON EXACTITUD Y PRECISIÓN O, EN SU CASO, SE TRANSCRIBE LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SUSTENTE SU COMPETENCIA TERRITORIAL. De la tesis de jurisprudencia 2a./J. 115/2005, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, septiembre de 2005, página 310, de rubro: "COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA A PARTICULARES DEBE FUNDARSE EN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORGUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA, CITANDO EL APARTADO, FRACCIÓN, INCISO O SUBINCISO Y EN CASO DE QUE NO LOS CONTENGA, SI SE TRATA DE UNA NORMA COMPLEJA, HABRÁ DE TRANSCRIBIRSE LA PARTE CORRESPONDIENTE.", se advierte que las garantías de legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen el alcance de exigir que en todo acto de autoridad se señalen con exactitud y precisión el o los dispositivos que facultan a quien lo emita y definan el carácter con que éste actúa, ya sea que lo haga por sí mismo, por ausencia del titular correspondiente o por delegación de facultades y, en caso de que esas normas incluyan diversos supuestos, precisar el apartado, fracción o fracciones, incisos o subincisos en que apoya su actuación, y de no contenerlos, si se trata de una norma compleja, transcribir la parte correspondiente, atento a la exigencia constitucional de certeza y seguridad jurídica del particular frente a los actos de las autoridades que afecten o lesionen su interés jurídico. **En ese sentido, si la autoridad administrativa, al fundar su competencia cita los preceptos que la facultan para emitir el acto, pero omite señalar la porción normativa exacta y precisa que delimita su competencia territorial, es evidente que el acto impugnado está insuficientemente fundado,** ya que, para satisfacer dicho principio constitucional, en todo acto de molestia deben constar los apartados, fracciones, incisos, subincisos o párrafos o, en su caso, transcribirse la parte correspondiente, tanto de los que facultan a la autoridad para emitir el acto, como los que prevén su competencia territorial.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión fiscal 38/2007. Subadministrador de lo Contencioso "2", en suplencia por ausencia del Administrador Local Jurídico del Centro del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de los

subadministradores de resoluciones "1" y "2", de lo Contencioso "1", en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la autoridad demandada. 7 de marzo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Rosalba Becerril Velázquez. Secretaria: Aideé Pineda Núñez.

Revisión fiscal 95/2007. Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación del Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social. 17 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: César Thomé González. Secretario: Andrés Vega Díaz.

Revisión fiscal 109/2007. Subadministrador de lo Contencioso "3" de la Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, por ausencia del Administrador Local Jurídico del Oriente del Distrito Federal, de los Subadministradores de Resoluciones "1" y "2" y de lo Contencioso "1" y "2", en representación del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, de la autoridad demandada, Administrador de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y del Secretario de Hacienda y Crédito Público. 7 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Rosalba Becerril Velázquez. Secretaria: Soledad Tinoco Lara.

Revisión fiscal 122/2007. Administrador Local Jurídico del Centro del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal y otras. 6 de julio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Urbano Martínez Hernández. Secretaria: Karen Leticia de Ávila Lozano.

Revisión fiscal 131/2007. Administrador Local Jurídico del Sur del Distrito Federal, unidad administrativa encargada de la defensa jurídica del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la autoridad demandada. 21 de agosto de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: María del Pilar Bolaños Rebollo, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretario: Raúl Eduardo Maturano Quezada."

Así las cosas, al no cumplirse con tal requisito le ocasionan una afectación a la esfera jurídica de mí representada; toda vez que la observancia de tal formalidad, es precisamente lo que da certeza a los actos desplegados por la autoridad emisora del inicio del procedimiento de rescisión.

SEGUNDO.- ILEGAL PROCEDIMIENTO DE INICIO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO No. U200206, TODA VEZ QUE LA AUTORIDAD NO TIENE FACULTADES PARA TAL EFECTO, toda vez que el oficio **09 52 17 1000/0381 de fecha 25 de abril de 2023**, mediante el cual

comunica el inicio del procedimiento de rescisión, emitido por el Director de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, es una autoridad inexistente y por consiguiente no cuenta con facultades para emitir dicho oficio, por lo cual deviene en ilegal, toda vez que contraviene lo dispuesto en el artículo 3, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 16 Constitucional, violentando el derecho fundamental de legalidad de mi mandante.

Lo anterior, es así toda vez que dentro de las facultades con las que cuenta la **Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones** y las cuales no puede considerase que corresponden a la **Dirección de Administración, ya que esta es una autoridad inexistente, pues el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED de fecha 11 de diciembre de 2013**, por el cual el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobó la modificación a la estructura básica el instituto, y consideró procedente el cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones por el de **Dirección de Administración,** no constituye un ordenamiento legal reglamentario para la creación de unidades administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En razón de ello, es que aun y cuando invoque disposiciones legales que le otorgan a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, del Instituto Mexicano del Seguro Social, diversas facultades, las mismas no pueden considerarse ni remotamente que puedan ser transferidas a una Dirección de área inexistente como lo es la **Dirección de Administración**, por lo que no cuenta con facultades expresas señaladas en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, primero respecto de su existencia material y menos aún de grado.

Así las cosas, la **Dirección de Administración** al ser una autoridad inexistente, por consecuencia no puede tener facultades para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa, lo cual ocasiona una afectación a la esfera jurídica de mi representada, ya que no tiene dicha facultad en forma expresa, **por ser una autoridad inexistente**, siendo que todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, y ante dicha observancia de tal formalidad, es precisamente lo que da certeza a los actos desplegados por la autoridad demandada.

Porque como se ha dicho, para cumplir con la garantía de fundamentación prevista en el artículo 16 constitucional, es indispensable que se citen con precisión las partes de la norma que contengan la facultad ejercida, lo cual no aconteció en el oficio que se contesta, ya que si bien se citó diversas disposiciones legales, también lo es que **de manera expresa no tiene la facultad de determinar el inicio del procedimiento de rescisión administrativa,** por lo que ante tal situación no es ilegal dicho procedimiento, en virtud de que los preceptos legales invocados no establecen la facultad ejercida, con lo cual su señalamiento resulta genérico, ocasionando con ello su ilegalidad.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sobre esta cuestión la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su actual integración, al resolver la contradicción de tesis número 94/2000-SS, sustentó el criterio siguiente:

"No. Registro: 188,432
Jurisprudencia
Materia(s): Administrativa
Novena Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIV, Noviembre de 2001
Tesis: 2a./J. 57/2001
Página: 31

COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISIÓN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORGUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA RESPECTIVA FRACCIÓN, INCISO Y SUBINCISO. De lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia P./J. 10/94 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 77, mayo de 1994, página 12, de rubro: "COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACIÓN ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD.", así como de las consideraciones en las cuales se sustentó dicho criterio, se desprende que la garantía de fundamentación consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ***lleva implícita la idea de exactitud y precisión en la cita de las normas legales que facultan a la autoridad administrativa para emitir el acto de molestia de que se trate,*** al atender al valor jurídicamente protegido por la exigencia constitucional, que es la posibilidad de otorgar certeza y seguridad jurídica al particular frente a los actos de las autoridades que afecten o lesionen su interés jurídico y, por tanto, asegurar la prerrogativa de su defensa, ante un acto que no cumpla con los requisitos legales necesarios. En congruencia con lo anterior, resulta inconcuso que para estimar satisfecha la garantía de la debida fundamentación, que establece dicho precepto constitucional, por lo que hace a la competencia de la autoridad administrativa para emitir el acto de molestia es necesario que en el documento que se contenga se invoquen las disposiciones legales, acuerdo o decreto que otorgan facultades a la autoridad emisora y, en caso de que estas normas incluyan diversos supuestos, se precisen con claridad y detalle, el apartado, la fracción o fracciones, incisos y subincisos, en que apoya su actuación; pues de no ser así, se dejaría al gobernado en estado de indefensión, toda vez que se traduciría en que éste ignorara si el proceder de la autoridad se encuentra o no dentro del ámbito

competencial respectiva por razon de materia, grado y territorio y, en consecuencia, si está o no ajustado a derecho. ***Esto es así, porque no es permisible abrigar en la garantía individual en cuestión ninguna clase de ambigüedad, ya que su finalidad consiste, esencialmente, en una exacta individualización del acto de autoridad,*** de acuerdo a la hipótesis jurídica en que se ubique el gobernado en relación con las facultades de la autoridad, por razones de seguridad jurídica.

Contradicción de tesis 94/2000-SS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Primer y Cuarto Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, ambos del Primer Circuito. 26 de octubre de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan Díaz Romero. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia.

Tesis de jurisprudencia 57/2001. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del treinta y uno de octubre de dos mil uno.

Similar criterio sostuvo la Sala de mérito, al resolver la contradicción de tesis 114/2005-SS, en sesión de dos de septiembre de dos mil cinco, lo que dio origen a la jurisprudencia cuyos datos de localización y contenido se señalan a continuación:

Lo anterior, **es así, porque no es permisible abrigar en la garantía individual en cuestión ninguna clase de ambigüedad, ya que su finalidad consiste, esencialmente, en una exacta individualización** del acto de **autoridad**, de acuerdo a la hipótesis jurídica en que se ubique el gobernado en relación con las facultades de la autoridad, por razones de seguridad jurídica, lo cual no aconteció en la especie, toda vez de las disposiciones legales invocadas por esa autoridad, no se señala en forma expresa la facultad de determinar el inicio de rescisión administrativa.

TERCERO.- ILEGAL PROCEDIMIENTO DE INICIO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO No. U200206, TODA VEZ QUE LA AUTORIDAD ADUCE QUE ACTUA COMO APODERADO DEL IMSS, Y NO CORRE TRASLADO.

En el presente procedimiento rescisorio, la autoridad al momento en que practica la ilegal notificación del oficio de inicio de procedimiento de rescisión del contrato de mérito, omite correr traslado con el poder que indica en dicho oficio, puesto que el acto de autoridad, también se lleva a cabo como apoderado legal del IMSS, lo cual provoca inseguridad jurídica al no tener mi mandante elementos

jurídicos oportunos con los cuales tener el pleno conocimiento de que dicho funcionario que materialmente realiza el acto de molestia, (Director de Administración del IMSS), también tiene la calidad de apoderado legal en los autos del presente procedimiento. Basta indicar que únicamente se entregó a mi mandante el original de oficio que contiene en inicio de rescisión.

Así también, se robustece esta violación procesal por parte de la Autoridad, al omitir correr traslado con el oficio 09 53 84 61 1800/2022006304 de fecha 23 de septiembre de 2022, emitido supuestamente por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores del contrato, en donde, el acto administrativo fue la pretendida solicitud de iniciar el procedimiento rescisorio que nos ocupa, con base a las órdenes de reposición que indica en forma ilegal. Esta ilegalidad no es un mero requisito de forma al omitir correr traslado, sino que la génesis de la rescisión que se contiene en este oficio y sus posibles anexos, con lo cual impide a mi representada pronunciarse, oponerse y defenderse de tal acto de autoridad, donde en origen señala incumplimientos a mi representada, lo cual trasgrede nuestros derechos constitucionales, además considerando que dicho oficio fue emitido con fecha 22 de abril de 2023, y a la fecha del oficio de inicio de rescisión, es oportuno indicar que dicho oficio que contiene un acto de autoridad y de molestia, ya había caducado, puesto que opero la caducidad por el simple transcurso del tiempo, al transcurrir más de siete meses contados a partir de su emisión, confrontada con la fecha de emisión del oficio de rescisión, lo cual no ocupa mayor alegación, pues únicamente el computo de tal tiempo que transcurrió, opero de pleno derecho la caducidad de dicho oficio y así debe de decretarse. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás normas aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, normas de carácter supletorio a la Ley de la materia. Por lo que se debe de declarar la caducidad del procedimiento y ponerle fin.

Con lo cual se deja en estado de indefensión a mi mandante puesto que no tiene la oportunidad de hacer manifestaciones tendientes a defender las imputaciones de incumplimiento que se sostienen en forma por demás injustificada, por lo cual se debe de decretar la ilegalidad del presente procedimiento.

CUARTO.-ILEGAL PROCEDIMIENTO DE INICIO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO No. U200206, TODA VEZ QUE LA AUTORIDAD ADUCE QUE MI REPRESENTADA INCUMPLIO CON LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO Y NO ACREDITA TAL EXTREMO.

En efecto, bajo la premisa constitucional y legal, que todo acto de autoridad para que sea válido debe de estar debidamente fundado y motivado, en el procedimiento rescisorio que nos ocupa, la autoridad omite acreditar en el oficio de inicio del procedimiento de rescisión del contrato de mérito, y en los autos del procedimiento, que las 30 órdenes de reposición que indica, fueron legal y convencionalmente notificadas a mi representada en los términos del contrato. Lo cual, en la especie, constituye una violación al procedimiento, pues para integrar su acción debe de contar con todos sus elementos y aunado a que no tiene impedimento para acreditar tal circunstancia, ya que solo se limitó a describir en una tabla que obra en dicho oficio todas y cada una de las órdenes a que refiere y que califica como ordenes incumplidas. Por tal hecho se objeta dicho acto que genera un vicio al procedimiento que desde luego es causa legal para que se decrete la ilegalidad del oficio de rescisión.

QUINTO.- ILEGAL PROCEDIMIENTO DE INICIO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO No. U200206, TODA VEZ QUE LA AUTORIDAD FUE OMISA EN OTORGAR EL DERECHO DE ALEGAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

Independientemente de la potestad rescisoria que ejerce la Autoridad, es claro que en cumplimiento al derecho humano de debido proceso y garantía de audiencia, debe de cumplir con las formalidades esenciales a todo procedimiento, muy especialmente otorgar a mi mandante el derecho de alegar, y no solo a ofrecer pruebas y exponer lo que en derecho conviniera al oficio de inicio, pues no existe impedimento legal para que no otorgue este derecho, pues únicamente fundo en los artículos 5, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, ya que nada le impedía acudir a las normas supletorias de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, muy especificamente al Código Federal de Procedimientos Civiles, para con base en ese cuerpo legal, estimara procedente otorgar el tiempo para alegar a mi representada, dicha situación fue claramente violatoria de los derechos fundamentales de mi mandate, al degradar el procedimiento únicamente con características totalmente sumarias y trasgrediendo el derecho a alegar en el presente procedimiento administrativo, lo cual atenta y desde luego puede hacer variación del sentido de la resolución que se dictará en el presente procedimiento. Por tal violación estimamos se decrete la ilegalidad del oficio de inicio.

SEXTO.- Con independencia de las manifestaciones realizadas con antelación, es pertinente precisar el interés de mi representada de resolver

cualquier desavenencia motivada y que pudieran ser materia para RESCINDIR EL CONTRATO No. U200206 de fecha 10 de febrero de 2020, evitando esa desavenencia, por lo que mediante escrito de 24 de mayo de 2023, se presentara solicitud de procedimiento de conciliación ante ese Instituto Mexicano del Seguro Social.

En dicha solicitud de procedimiento de conciliación, mi representada manifestará que se Determine legalmente que los BIENES materia del CONTRATO y del procedimiento de rescisión que entablo, requieren su abasto en esta institución, para el servicio médico que brindan sus unidades médicas, PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2023, ofreciéndose en vía de conciliación la entrega de las 145,425 piezas requeridas mediante 30 órdenes de reposición, a efecto de que se pueda convenir para resolver estas desavenencias, del Contrato No. U200206 ordenando, en el ámbito de su competencia, ordene la suspensión del procedimiento de rescisión administrativa hasta en tanto de oportunidad a la substanciación de este procedimiento de conciliación y su legal conclusión. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, disposición legal que establece lo siguiente:

> *Artículo 54. Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente: I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor.*
>
> *La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.*
>
> ***Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.***

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo."

En razón de lo expuesto, es evidente la voluntad de mi representada de cumplir con el contrato de mérito, así como llegar a un acuerdo de voluntades, para efecto de que esa autoridad pondere dicha postura y se deje sin efectos el inicio de procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

PRUEBAS

Se ofrecen las siguientes documentales:

1.- Copia certificada del instrumento notarial con que se acredita la personal con la que se ostenta la representación de UNILEBEN, SA DE CV.

2.- Copia del escrito de fecha 24 de mayo de 2023, de autorización para la entrega de los bienes materia del procedimiento de rescisión administrativa.

3.- Copia del escrito de 24 de mayo de 2023, mediante el cual se solicita ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, procedimiento de conciliación, se remitirá posteriormente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con el debido respeto le pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito, a través del cual mi mandante realiza las manifestaciones y ofrece las pruebas señaladas, a fin de que se concluya el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, por su ilegalidad.

SEGUNDO.- Previo análisis de las manifestaciones realizadas, argumentos esgrimidos y pruebas ofrecidas en el presente ocurso, se concluya el procedimiento de inicio de rescisión administrativa contenido en el oficio número 09 52 17 1000/0381 de fecha 25 de abril de 2023, del contrato **U200206**.

PROTESTO MIS RESPETOS.

ING. HECTOR SILVA CASTRO
Representante Legal de la empresa
UNILEBEN, S.A. DE C.V.
Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.

Asunto: **Se solicita autorización para la entrega de insumos médicos del contrato U200206.**

Mtro. Jorge de Ande García
Titular de la Coordinación de Control de Abastos
Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE

ING. HECTOR SILVA CASTRO, en mi carácter de Representante legal de la moral **UNILEBEN, S.A. DE C.V.,** personalidad que se acredita en términos del testimonio notarial que se adjunta, con domicilio ubicado en Calle Campeche No. 289 interior 203, Colonia Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en señalando como correos electrónicos para notificación, en forma conjunta, los siguientes juliomx7@hotmail.com; josleonm@yahoo.com.mx y protolegal@outlook.es, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 54, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público, y en relación con al procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-006000-993-E4-2020,** PARA LA ADQUISICION CONSOLIDADA DE BIENES TERAPEUTICOS (MATERIAL DE CURACION, LABORATORIO, OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, MI MANDANTE RESULTO FAVORECIDO CON LA CLAVE 060 167 5010 1101, señalado en el contrato **U200206** de fecha 10 de febrero de 2020.

En relación con la no entrega de **145,425** piezas requeridas mediante 30 órdenes de reposición y en relación con el oficio No. 09 52 17 1000/0381 de fecha 25 de abril de 2023, notificado el 16 de mayo de 2023, mediante el cual se comunica el inicio del procedimiento de rescisión del contrato **U200206** de fecha 10 de febrero de 2020, expediente RESC-50/2022, se manifiesta lo siguiente:

Mi representada **UNILEBEN, S.A. DE C.V.,** tiene la disponibilidad para la entregar de la totalidad de la clave de mérito, en el caso de que subsista la necesidad en ese Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que solicito su autorización para su entrega.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Agradezco de antemano la atención que se sirva dar a la presente, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

ING. HECTOR SILVA CASTRO
Representante legal de la moral
UNILEBEN, S.A. DE C.V.
Ciudad de México, a 24 de mayo de 2023.

c.c.p.- **Lic. Borsalino González Andrade,** Director de Administración, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su conocimiento, y en relación con el oficio número 09 52 17 1000/0381 de fecha 25 de abril de 2023, notificado el día 16 de mayo de 2023, mediante el cual se comunica el inicio del procedimiento de rescisión del contrato U200206 de fecha 10 de febrero de 2020.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Oficio No 00641/30.15/ **6186** /2023
Expediente: CO/219/2023
Reg. 25554 y 27980

ACUERDO DE INICIO

En la Ciudad de México, a veinticinco de julio de dos mil veintitrés. ----------

Visto el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día treinta de junio de dos mil veintitrés, signado por el **C. HECTOR SILVA CASTRO**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **UNILEBEN, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditan en términos del Instrumento Público Número 40,011, de dieciséis de julio de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría No. 197, en la Ciudad de México, mediante el cual solicitan se instaure el procedimiento de conciliación contenido en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número U200206, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Ahora bien, no se omite mencionar que derivado del escrito presentado ante esta Autoridad Administrativa, en fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, por el **C. HECTOR SILVA CASTRO**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **UNILEBEN, S.A. DE C.V.**, fue emitido el oficio número 00641/30.153/603/2023, a través del cual fue prevenido en términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que adjunto copia simple del contrato antes referido.----------

Dicho lo anterior, a través del escrito remitido el doce de julio de dos mil veintitrés, el **C. HECTOR SILVA CASTRO**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **UNILEBEN, S.A. DE C.V.**, adjuntó la documentación requerida. ----------

Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U200206, fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-006000993-E4-2020, para la "**Contratación Consolidada de Bienes Terapéuticos (Material de curación, Laboratorio, Osteosíntesis y Endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020**"; con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y un importe máximo a ejercer de $2,477,946.24 (dos millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). ----------

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **UNILEBEN, S.A. DE C.V.**, le fue iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se encuentra en posibilidades de realizar la entrega de los bienes. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Oficio No 00641/30.15/ **6186** /2023
Expediente: CO/219/2023
Reg. 25554 y 27980

Por lo que al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 38 fracción III punto 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, es de acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D A**----------

PRIMERO.- Se tienen por presentado el escrito citado al rubro, en términos del artículo 77 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, signado por el **C. HECTOR SILVA CASTRO**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **UNILEBEN, S.A. DE C.V.**, según el instrumento Notarial anteriormente citado, y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Campeche No. 289, interior 203, Colonia Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y para los mismos efectos autoriza los correos electrónicos julioms2@hotmail.com, josecam@yahoo.com.mx y protolegal@outlook.es. --------

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, misma que se llevará a cabo en el domicilio sito en Avenida Revolución No. 1586, Col. San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, indicando a las partes contratantes que conforme al tercer párrafo del numeral antes invocado, la asistencia a la Audiencia es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud, asimismo, en términos del Reglamento de la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio.----------

Aunado a lo anterior, se les informa a las partes que la **audiencia tendrá una duración de 45 minutos y únicamente tendrán 15 minutos de tolerancia** después de la hora señalada, por lo que, una vez transcurridos si no se encuentran presentes se tendrá por asentada la inasistencia; será **obligatorio para el personal del Instituto presentar el oficio de designación**, en caso de no presentarlo se tomará como inasistencia y no se celebrara la citada audiencia; así mismo, de conformidad con el artículo 131, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **únicamente se les permitirá el acceso a una persona por cada Área citada del Instituto Mexicano del Seguro Social y a máximo dos personas por parte de la empresa.** ----------

TERCERO.- Con copia del presente acuerdo notifíquese la audiencia de mérito a la empresa **UNILEBEN, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. HECTOR SILVA CASTRO**, así como a la **Unidad de Administración y a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Oficio No 00641/30.15/ **6186** /2023
Expediente: CO/219/2023
Reg. 25554 y 27980

Instituto Mexicano del Seguro Social, corriéndole traslado de la solicitud de conciliación a dicha autoridad con el oficio de cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de la materia, por lo que, **en caso de requerir alguna documentación que se encuentre como "ANEXOS" a la misma solicitud, deberá hacerse la solicitud a este Órgano Interno de Control previamente a la celebración de la audiencia**; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, **de contestación a los hechos manifestados por el proveedor, aportando la documentación relacionada con éstos**; precisando en su caso, el nombre del o de los servidores públicos que comparecerán a la audiencia en cuestión, facultados para representar y obligar a la entidad, **PREFERENTEMENTE DE LAS ÁREAS A SU CARGO QUE TENGAN INJERENCIA EN LA SOLVENTACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, CON EL FIN DE EVITAR EL PROLONGAMIENTO INNECESARIO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO QUE NOS OCUPA**, apercibiéndoseles en términos del párrafo segundo del artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que de omitir dar contestación a los hechos señalados por el proveedor o no asistir el personal autorizado a la Audiencia de Conciliación sin causa justificada, serán sujetos de las sanciones que en su caso procedan, en términos del artículo 62 de la Ley en la Materia. ----------

CUARTO.- Infórmese a las partes que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la asistencia a las Audiencias es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud. ----------

QUINTO.- Se le informa a las Áreas del Instituto que tengan injerencia en el presente asunto, que deberán realizar las gestiones internas necesarias, previo a la celebración de la audiencia, para que al momento de su realización, se tenga una respuesta Institucional y no como área aislada, con la finalidad de solventar el presente asunto y tomando en cuenta que el **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DEBERÁ AGOTARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 40 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que se celebre la primera sesión, conforme al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

LIC. GUSTAVO AGUIRRE LONA

Elaboró: Lic. Viridiana Guillen Rodríguez

Supervisó: Lic. Gilberto Hernández Carbajal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Unileben

UNILEBEN, S.A. DE C.V.
Contrato U200206
RESC-50/2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
21 JUN 2023
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS
PRESENTE

ING. HECTOR SILVA CASTRO, en mi carácter de Representante legal de la moral **UNILEBEN, S.A. DE C.V.,** personalidad que acredito en términos del testimonio notarial que se adjunta al presente escrito, con domicilio fiscal ubicado en Calle Campeche No. 289 interior 203, Colonia Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en señalando como correos electrónicos para notificación, en forma conjunta, los siguientes juliomx7@hotmail.com; [illegible] y [illegible], ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 54, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público, y en relación con al procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-006000-993-E4-2020**, PARA LA ADQUISICION CONSOLIDADA DE BIENES TERAPEUTICOS (MATERIAL DE CURACION, LABORATORIO, OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, MI MANDANTE RESULTO FAVORECIDO CON LA CLAVE 060 167 5010 1101, señalado en el contrato **U200206** de fecha 10 de febrero de 2020.

En relación con la no entrega de **145,425** piezas requeridas mediante **30** órdenes de reposición y en relación con el oficio No. 09 52 17 1000/0381 de fecha 25 de abril de 2023, notificado el 16 de mayo de 2023, mediante el cual se comunica el inicio del procedimiento de rescisión del contrato **U200206** de fecha 10 de febrero de 2020, expediente RESC-50/2022, se reitera manifestación en el siguiente sentido:

Mi representada **UNILEBEN, S.A. DE C.V.**, tiene la disponibilidad para la entregar de la totalidad de la clave de mérito, en el caso de que subsista la necesidad en ese Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que solicito su autorización para su entrega.

a) Sostener el mismo precio pactado en el contrato principal de las claves contratadas.
b) La entrega de los bienes en los lugares que se indique.

En razón de lo expuesto, se solicita a esa Coordinación de Control de Abasto Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, se sirva acordar lo siguiente:

PRIMERO.- Tener en tiempo y formar a mí representada cumplimiento con lo solicitado, realizando las precisiones respecto de sostener el mismo precio pactado en el contrato principal de las claves contratadas.

SEGUNDO.- Se acepte la propuesta de mi presentada para la entrega de los bienes incumplidos del contrato U200206, en los mismas condiciones de precio y calidad, todas claves de incumplimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Planta: Canal de Garay # 591 Col. U. H. Reforma Garay Iztapalapa, C.P. 09860, México D.F. Tel. 5443-2163 Fax 5426-6055
Oficina: Campeche No. 289 Desp. 203 y 204 Col. Condesa, México D.F. 06140 Tel. 5584 8251 Fax 5264-2971

Unilever
Unidos por la vida

TERCERO.- Se formalice mediante convenio modificatorio dicha propuesta de entrega de los bienes incumplidos.

Respetuosamente.

ING. HECTOR SILVA CASTRO
UNILEBEN, S.A. DE C.V.
Ciudad de México a 15 de junio de 2023.

c.c.p.- **Titular del Órgano interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social**, para su conocimiento, en relación con la solicitud de conciliación.
c.c.p.- **Titular de la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social**, para su conocimiento, en relación con la solicitud de conciliación.
c.c.p.- **Titular de la División de Contratos adscrito a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, mismos efectos.

c.c.p.- **Lic. Borsalino González Andrade,** Director de Administración, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su conocimiento, y en relación con el oficio número **09 52 17 1000/0381** de fecha 25 de abril de 2023, notificado el día 16 de mayo de 2023, mediante el cual se comunica el inicio del procedimiento de rescisión del contrato **U200206** de fecha 10 de febrero de 2020.

Planta: Canal de Garay # 591 Col. U. H. Reforma Garay
Iztapalapa, C.P. 09860, México D.F.
Tel. 5443-2163 Fax 5426-6055
Oficina: Campeche No. 289 Desp. 203 y 204
Col. Condesa, México D.F. 06140
Tel. 5584 8251 Fax 5264-2971

Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
01 de agosto de 2023
Exp. CO/219/2023

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo **las diez horas del primero de agosto de dos mil veintitrés**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el **C. HECTOR SILVA CASTRO**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **UNILEBEN, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditan en términos del Instrumento Público Número 40,011, de dieciséis de julio de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaria No. 197, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número U200206, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: ----------

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U200206, fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-006000993-E4-2020, para la "**Contratación Consolidada de Bienes Terapéuticos (Material de curación, Laboratorio, Osteosíntesis y Endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020**"; con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y un importe máximo a ejercer de $2,477,946.24 (dos millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). ----------*

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **UNILEBEN, S.A. DE C.V.**, le fue iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se encuentra en posibilidades de realizar la entrega de los bienes. ----------"*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 38 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.----------

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a los Representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien manifestar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes. ----------

MANIFESTACIONES. ----------

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MANIFIESTA QUE: Mediante oficio 095384611810/2023004873 de fecha 31 de julio de 2023, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, del cual se dio lectura en la presente audiencia y el cual se envía por correo electrónico a efecto de que ese Órgano Fiscalizador lo integre al procedimiento de conciliación, informó en su parte medular lo siguiente: ----------

> *"...se identifica factible que la empresa Unileben, S.A. de C.V. entregue los bienes incumplidos, encontrándose en proceso la elaboración de Acta Circunstanciada de Hechos, relativa a acuerdos para que el proveedor subsane los incumplimientos que dieron lugar al procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200206".*

En virtud de lo anterior, se solicita dar por concluido el presente procedimiento, dado que la Coordinación de Control de Abasto, remitirá a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios los acuerdos llevados a cabo con la empresa y la solicitud correspondiente para la formalización del convenio que corresponda. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

En este acto ratifico en todas y cada una de sus partes el contenido del oficio 095384611[illegible]FB/07094 de fecha 28 de julio de 2023, suscrito por el Titular de la División de Contratos, por medio del cual se da atención al requerimiento que al efecto se formuló mediante diverso 00641/30.15/6189/2023, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades, por medio del cual remite el escrito presentado por el **C. HECTOR SILVA CASTRO**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **UNILEBEN, S.A. DE C.V.**, con motivo de desavenencias suscitadas en el cumplimiento del contrato y en consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U200206. ----------
Derivado de lo anterior y dadas las manifestaciones realizadas por el representante legal de la empresa **UNILEBEN, S.A. DE C.V.**, así como por la representante de la Coordinación de Control de Abasto, se advierte que el asunto planteado debe ser ventilado dentro del mismo procedimiento rescisorio iniciado y no así en un procedimiento de conciliación, por lo anterior, esta División de Contratos, solicita levantarse de la mesa de conciliación, por no haber materia de parte de esta para continuar en la presente, asimismo, se solicita a la Coordinación de Control de Abasto, una vez concluido el presente procedimiento de conciliación hacerlo saber a la División de Contratos 48 horas posteriores al cierre de la presente audiencia. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.----------

La proveedora UNILEBEN, S.A. DE C.V. ----------

Estamos en posibilidades de entregar al precio establecido en el contrato del 2020, en donde se asigne con el fin de subsanar estas diferencias de la recisión del contrato. ----------

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por

satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, por lo que, el Instituto deberá remitir los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio.----------

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas del mismo dia de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas. ----------

Por el proveedor "UNILEBEN S.A. DE C.V."

C. Hector Silva Castro
Representante Legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/08/2023

C. Jesús José Luis Godínez
Asesor

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Alejandro Arias Fabre
Coordinador de Proyecto E1
Matrícula 311092329
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/08/2023

Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jesús Elías Zara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/08/2023

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo establecido en el oficio de 01 de junio de 2022

Lic. Gilberto Hernández Carbajal.
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/219/2023, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa UNILEBEN S.A. DE C.V. ----------

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. No. 09 53 84 61 1810/2023004873

Ciudad de México, a 31 de julio de 2023

Mtra. Laura Rosario Balaunzarán González
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a Usted, en atención a su similar 09 53 84 61 1801/2023004778 de fecha 27 de julio de 2023, por el que informa que mediante correo electrónico de fecha 27 de julio del presente año, el personal de la División de lo Jurídico Contencioso notifica el oficio 00641/3015/9176/2023, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, respecto al acuerdo de inicio del procedimiento de conciliación con número de expediente CO/[illegible]9/2023 iniciado por la empresa Unileben, S.A. de C.V., con motivo del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200206, y en el que se estableció audiencia de conciliación para el día 1 de agosto de 2023, por lo que requiere se emita pronunciamiento respecto a las manifestaciones de la empresa.

Sobre el particular se hace de su conocimiento lo siguiente:

- Una vez analizado el escrito de fecha 24 de mayo de 2023, mediante el cual la empresa de mérito dio contestación al inicio de procedimiento de recisión del contrato U200206 y toda vez que solicitó la suspensión y conciliación para la entrega de los insumos incumplidos, a través de correos electrónicos de fechas 01, 08 y 14 de junio de 2023, se solicitó al representante legal de la empresa Unileben, S.A. de C.V., medularmente lo siguiente:

  - La posibilidad de subsanar la totalidad de los incumplimientos bajo las mismas especificaciones técnicas y económicas contratadas primigeniamente.
  - Calendario propuesto de entregas.
  - Aceptación expresa de realizar las entregas a los Almacenes y Farmacias en el Ámbito Nacional.
  - Ratificar y presentar copia simple de la solicitud de procedimiento de conciliación ante el Órgano Interno de Control.

- Mediante escrito de fecha 15 de junio de 2023, Unileben, S.A. de C.V., presentó su propuesta, señalando dar cumplimiento de suministro y entrega del producto incumplimiento sosteniendo el mismo precio y calidad.

- Una vez analizado el escrito referenciado en el numeral que antecede y contando con oficio de inicio de procedimiento de conciliación por parte del Órgano Interno de Control de este Instituto, mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2023, esta Coordinación Técnica de Planeación solicitó al representante legal de Unileben, S.A. de C.V., ratifique o en su caso rectifique lo siguiente:

2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- La posibilidad de subsanar la totalidad de los incumplimientos bajo las mismas especificaciones técnicas y económicas contratadas primigeniamente.

- Calendario propuesto de entregas: (espacio mínimo de tiempo de 2 a 3 meses)

- -Aceptación expresa de realizar las entregas a los almacenes y farmacias en el Ámbito Nacional conforme a las necesidades actuales de este Instituto.

- Derivado del numeral que antecede, a la presente fecha la empresa de mérito remitió su rectificación y anuencia solicitada

- La clave adjudicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud se encuentra indicada para la atención o servicio médica y quirúrgicas.

- La fuente adjudicada para cubrir necesidades del ejercicio 2021-2024, presenta incumplimiento en la atención de las necesidades de las unidades médicas de los OOAD.

Por lo anterior se identifica factible que la empresa Unilever, S. de C.V., entregue los bienes incumplidos, encontrándose en proceso la elaboración de Acta Circunstanciada de Hechos, relativa a acuerdos para que el proveedor subsane los incumplimientos que dieron lugar al procedimiento de rescisión administrativa del contrato U20020.

En ese tenor de ideas, se pone a consideración de esa División a su digno cargo, en representación de la Coordinación de Control de Abasto, manifieste en el procedimiento de conciliación CO/219/2023, la existencia de "Acuerdo de voluntades", que dará lugar a la suscripción de convenio conciliatorio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Vo. Bo. Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Revisó: Lic. Mireya Vazquez Cruz.- Jefa de Área.

Elaboró: Lic. Jonathan Kalid Camarena Téllez.- Analista 31

C.c.p. Para conocimiento:
- Mtra. Jorge de Anda García. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Documento validado a través del SICCC

2025 Bicentenario VIDA

Of. No. 09 53 84 61 1810/2023005454

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a Usted, en alusión a su oficio 09 53 84 61 1801/2023004886 de fecha 01 de agosto de 2023, mediante el cual informa que a través de Acta de Conciliación de misma fecha, se acordó dar por concluido el Procedimiento de Conciliación con número de expediente **CO/219/2023** requerido por la empresa **Unileben, S.A. de C.V.**, con motivo del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U200206**, como acuerdo de voluntades.

Sobre el particular, me permito informar que atendiendo al procedimiento de conciliación, derivado de la manifestación realizada por la empresa en su escrito y correo electrónico de fecha 31 de julio de 2023, poniendo a disposición la entrega de las piezas incumplidas en el contrato de mérito y a que subsiste la necesidad, es que se llevó a cabo reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para que la empresa de mérito diera cumplimiento al contrato **U200206**, por lo que, se procedió a generar Acta Circunstanciada de Hechos, misma que se adjunta al presente en copia simple con sus anexos correspondientes.

Lo anterior, en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos citada, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

> *"Artículo 54.*
> ...
> *Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.*
>
> *Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.*
>
> *La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes*
>
> *Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.*
>
> *Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continua vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo."*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En este orden de ideas, se solicita que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los Artículos 98 y 99 de su Reglamento, con la atribución de la Coordinación de Control de Abasto (CCA), como representante del o de los Administradores del Contrato ya mencionado y en apego a las funciones sustantivas de esa División a su cargo del Manual de Organización de la Dirección de Administración, establecidas en el numeral 7.1.1.2.4., pueda llevar a cabo la solicitud de elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato bajo los términos del Acta Circunstancia de Hechos, con vigencia del Instrumento Jurídico en comento hasta el 31 de diciembre de 2023, que sería notificada al Órgano Interno de Control.

Ahora bien, no omito señalar que por lo que hace al procedimiento de recisión administrativa **RESC-50/2022**, es necesario precisar que de conformidad con el numeral tercero del capítulo de consideraciones del oficio 09 52 17 1000/0381 de fecha 25 de abril de 2023, mediante el cual se estableció que a través de similar 09 53 84 61 1800/202206304 de 23 de septiembre de 2022, signado por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, informó que **Unileben, S.A. de C.V.,** incumplió además con las obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Novena del contrato de mérito, al no realizar la entrega de la garantía de cumplimiento en el plazo de 10 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, situación por la que esta Coordinación Técnica carece de facultades para pronunciarse al respecto y por ende la determinación de que se dé o no se dé por rescindido el contrato de mérito, esto en apego en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), considerando que dicha facultad recae en la División de Contratos conforme al subnumeral 6 del numeral 7.1.3.1.3.1, del Manual De Organización de la Dirección de Administración el que a la letra dice:

> *"6. Verificar la recepción de las garantías presentadas por las y los proveedores que formalizan instrumentos jurídicos en Órganos Normativos, se reciban en tiempo y forma, validando su autenticidad ante las compañías afianzadoras."*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Enrique Amaya Hernández
Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos
Firma por autorización, con base al oficio 09 53 84 61 1810/20230005405 del 22 de agosto de 2023, derivado de la comisión de la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

Validó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Revisó: Lic. Mireya Vázquez Cruz.- Jefe de Área.
Elaboró: Lic. Jonathan Kalid Camarena Téllez. Analista E1.

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Copias enviadas a través del SICOC*

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas, del día 11 de agosto de año dos mil veintitrés, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Control de Abasto, ubicada en Calle Durango número 291 piso 8, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los CC. Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y el C. Héctor Silva Castro, representante legal de **Unileben, S.A. de C.V.**, con el objetivo de establecer acuerdos a fin de que se subsanen los incumplimientos que dieron lugar al procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U200206**, que amparó la adquisición de una clave del grupo 060, el cual fue formalizado el 10 de febrero de 2021; bajo el tenor siguiente:

ANTECEDENTES

1.- El 14 de febrero de 2020, mediante oficio de Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica número AA-006000993-E4-2020, el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notificó a **Unileben, S.A. de C.V.**, la adquisición de una clave del grupo 060.

2.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con base al Acta de Conciliación de fecha 05 de febrero de 2021, mediante el cual el Órgano Interno de Control dentro del expediente de Conciliación CO/022/2021, formalizó el 10 de febrero de 2021 el contrato U200206, con una vigencia al 31 de diciembre de 2020, que amparó la siguiente clave:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	PRECIO NETO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
060	167	5010	11	01	CATETERES. PARA SUMINISTRO DE OXIGENO. CON TUBO DE CONEXION Y CANULA NASAL. DE PLASTICO CON DIAMETRO INTERNO DE 2.0 MM. LONGITUD 180 CM. PIEZA.	$3.36	589,988	737,484

3.- Con motivo de dicha contratación, de conformidad al primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), fueron generados durante la vigencia del contrato, las cantidades e importes indicadas en el siguiente recuadro; realizándose revisión a la información registrada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en el Sistema de Abasto Institucional en fecha 10 de agosto de 2023, identificándose que el contrato U200206 para la clave adjudicada tuvo el siguiente nivel de atención:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD SOLICITADA	IMPORTE SOLICITADO	CANTIDAD ATENDIDA	IMPORTE ATENDIDO	% DE ATENCIÓN
060	167	5010	11	01	196,456	$660,092.16	51,031	$171,464.16	25.98%

4.- Por lo que la empresa **Unileben, S.A. de C.V.**, con base al recuadro que antecede, mantuvo las obligaciones pendientes de cumplir, que se detallan:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO	CANTIDAD PENDIENTE DE SURTIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR
060	000	2204	00	00	$3.36	145,425	$488,628.00

Derivado de lo anterior, se identifican que de las 196,456 piezas que fueron solicitadas durante la vigencia del contrato 145,425 piezas quedaron pendientes de entrega para la clave en comento por parte de la empresa de mérito, por lo que se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. **(Anexo 1).**

5.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/**2022006304** del 23 de septiembre de 2022, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

U200206, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa **Unileben, S.A. de C.V.**, al no atender las órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional.

6.- Por oficio número 09 52 17 1000/**0381** de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Director de Administración en el expediente RESC-50/2022, notificó personalmente a la empresa **Unileben, S.A. de C.V.** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200206.

7.- A través de escrito de fecha 23 de mayo de 2023, el representante legal de **Unileben, S.A. de C.V.**, dio contestación legal al procedimiento de recisión administrativa RESC-50/2022 e informó al Titular de la Dirección de Administración su ofrecimiento de realizar la entrega de los insumos mediante mesas de trabajo, por lo que solicitó la suspensión del procedimiento en comento.

8.- Mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2023, ingresado por la empresa en cita ante el Órgano Interno de Control en este instituto, el representante legal de **Unileben, S.A. de C.V.**, solicitó procedimiento de conciliación de conformidad en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

9.- Derivado al punto que antecede, la Coordinación Técnica de Planeación a través de oficio número 09 53 84 61 1810/2023003312 de fecha 01 de junio de 2023, conforme a su ámbito de competencia emitió pronunciamiento respecto a la necesidad de los insumos de mérito, el cual se ratifica en el presente y lo que a la letra dice:

> *"Sobre el particular atendiendo a que el proveedor refiere presentación ante el Órgano Interno de Control de procedimiento de conciliación en el que manifestará que una vez que se determine legalmente que los bienes requieren su abasto para el ejercicio fiscal 2023, ofreciéndose en vía de conciliación la entrega de las 145,425 piezas de la clave 060 167 5010 11 01 requeridas e incumplidas y que fueron motivo de rescisión mediante 30 órdenes de reposición, me permito informar que una vez realizado el análisis correspondiente se visualizó la persistencia de la necesidad de la clave incumplida motivo de rescisión, lo que permitirá dar cumplimiento a disposiciones de interés público, para la atención que se brinda a la población bajo las mejores condiciones disponibles."*

10.- A través de escrito de fecha 15 de julio de 2023, la empresa **Unileben, S.A. de C.V.** manifestó ante esta Coordinación de Control de Abasto medularmente lo que se inserta a continuación:

> *"Es importante señalar, que durante años hemos fabricado insumos para el Sector Salud, cumpliendo siempre con nuestras obligaciones ante el Estado, con base en este trabajo hemos construido un prestigio corporativo y nuestro compromiso con el IMSS, de tal suerte, que es de nuestro interés en que no se rescinda el contrato y se llegue a un acuerdo de voluntades satisfactorio para el IMSS donde ofreceremos beneficios especiales de sostenimiento de propuesta en cuanto a precio y términos de entrega, para ello, solicitamos se cite; a representantes legales de la Dirección de Administración y de la Coordinación de Control de Abasto o áreas competentes.*
>
> *A pesar de lo anterior, mi representada se encuentra en la mejor disposición de Celebrar convenio, y se cumplan con las mejores condiciones para el Estado, previsto en el artículo 134 Constitucional, es decir. Precio, calidad, oportunidad y financiamiento etc. Con el conocimiento ante este Órgano Interno de Control y se resuelva la totalidad de la problemática expuesta.*
>
> *Por los hechos anteriores que son desavenencias, solicitamos la intervención de este Órgano Interno De Control, para resolver dichas desavenencias que se han generado.*
>
> *PETICIÓN A LA CONVOCANTE.*
>
> *Determine legalmente que los BIENES materia del CONTRATO y del procedimiento de rescisión que entablo. requieren su abasto, para el servicio médico que brindan sus unidades médicas. PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2023.*
>
> *En razón de lo expuesto, se solicita se pueda convenir para resolver estas desavenencias, del contrato U200206, con número de expediente RESC-50/2022 del procedimiento de inicio de rescisión administrativa ya comentado en este capítulo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, disposición legal que establece..."*

11.- Mediante oficio número 00641/30.15/6186/2023, de fecha de 28 de julio 2023, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en este Instituto (OIC), bajo expediente CO/219/2023 acordó el inicio de procedimiento de conciliación para el contrato que nos ocupa, fijando para audiencia de ley el 1 de agosto de 2023.

12.- Derivado del seguimiento por parte de este Instituto en fecha 31 de julio de 2023, mediante vía electrónica, la empresa **Unileben, S.A. de C.V.,** dio atención a lo solicitado, por lo que ratificó su propuesta para la entrega de los insumos pendientes, manifestando a lo que a la letra dice:

"...Por medio del presente correo en referencia al procedimiento de conciliación CO/219/2023 derivado de la recesión del contrato U200206 ratifico que estoy en las posibilidades de cumplir con las ordenes de reposición que ustedes me requieran y con la posibilidad de entregar en cualquier parte de la república Mexicana..."

13.- Conforme a lo anterior, a petición de la empresa y de este instituto, mediante Audiencia de ley de fecha 1 de agosto de 2023, se llegó a "Acuerdo de Voluntades" toda vez que se identificó factible que la empresa **Unileben, S.A. de C.V.**, entregue los bienes incumplidos, atendiendo a que los bienes de mérito cubrirán necesidades de las unidades de los OOAD y Unidades de Alta Especialidad, en el presente ejercicio, dado a que los contratos actuales se encuentran incumplidos.

CONSIDERACIONES:

1.- El tercer y último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

"Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.".

"cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados".

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuentá con el Dictamen de Disponibilidad **0000206381-2023** (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

3.- Considerando que "*el plazo*" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "*la vigencia*" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de las claves incumplidas en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubriría las

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

necesidades que permitan dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato **U200206**, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de las claves en comento.

Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional, al garantizar las mejores condiciones disponibles, atendiendo a los acuerdos plasmados en el presente.

En tal razón con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:

ACUERDOS

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato **U200206** con el proveedor **Unileben, S.A. de C.V.**, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U200206**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el Sistema de Abasto Institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto.

Tercero. A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **Unileben, S.A. de C.V.**, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto. Conforme a las condiciones del contrato, **Unileben, S.A. de C.V.** se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2023 a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto. La empresa **Unileben, S.A. de C.V.**, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U200206** con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme a su propuesta indicada mediante vía electrónica en fecha 17 de julio de 2023, y en términos de la presente Acta.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **con vigencia al 31 de diciembre de 2023**.

Séptimo. Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2023, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término del éste.

Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U200206**; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, por lo que previa lectura de la presente acta circunstanciada de hechos. Se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó.

FIRMAS

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

C. Héctor Silva Castro
Representante Legal de la empresa Unileben, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 FRANCISCO VILLA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

NOMBRE ODAD	NUMERO CONTRATO	NUMERO ORDEN REPOSICION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	FECHA EXPEDICION	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	CANTIDAD INCUMPLIDA
Queretaro	U200206	10049262	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	ATENDIDA PARCIAL	9,781	9,431	350
Baja California Norte	U200206	10047520	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	12,289	0	12,289
Baja California Sur	U200206	10047593	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	1,977	0	1,977
Campeche	U200206	10047648	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	2,071	0	2,071
Especialidades	U200206	10047713	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	179	0	179
Colima	U200206	10047759	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	11,567	0	11,567
Colima	U200206	10047837	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	2,879	0	2,879
Ch. Alas Turcas	U200206	10047884	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	4,032	0	4,032
Chiapas Tapachula	U200206	10047942	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	3,925	0	3,925
Chihuahua	U200206	10048013	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	13,776	0	13,776
Durango	U200206	10048096	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	8,472	0	8,472
Clínica Pediátrica	U200206	10048116	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	179	0	179
Guanajuato	U200206	10048244	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	11,918	0	11,918
Guerrero	U200206	10048321	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	6,252	0	6,252
Hidalgo Tel.	U200206	10048444	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	179	0	179
Jalisco	U200206	10048479	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	188	0	188
Jalisco	U200206	10048562	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	14,209	0	14,209
Jalisco Sur	U200206	10048686	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	3,884	0	3,884
Michoacán Tel.	U200206	10048878	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	400	0	400
Morelos Cuernavaca	U200206	10048920	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	420	0	420
Nayarit Tepic	U200206	10048960	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	899	0	899
Nuevo León	U200206	10048985	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	6,301	0	6,301
Oax Intercontinental	U200206	10049109	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	1,470	0	1,470
Puebla	U200206	10049187	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	9,225	0	9,225
San Luis Potosí	U200206	10049396	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	1,146	0	1,146
Sinaloa	U200206	10049439	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	4,096	0	4,096
Tamaulipas	U200206	10049673	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	12,188	0	12,188
Tlaxcala	U200206	10049750	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	2,358	0	2,358
Veracruz Puerto	U200206	10049850	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	1,546	0	1,546
Veracruz Sur	U200206	10049916	060	167	5010	11	01	05/03/2020	18/05/2020	INCUMPLIDA	7,250	0	7,250

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. No. 09 53 84 61 1810/2023005805

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023

Mtra. Laura Rosario Balcunzarán González
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a Usted, en seguimiento a mi similar 09 53 84 61 1810/2023005454 de fecha 2[illegible] de agosto de 2023, mediante el cual se remitió Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de agosto de 2023, por lo que se establecieron acuerdos para que la empresa **Unifiebers, S.A. de C.V.,** diera cumplimiento al contrato **U200206,** esto en conformidad al Procedimiento de Conciliación con número de expediente **CO/219/2023** ante el Órgano Interno de Control, solicitando que se proceda a la elaboración y formalización de convenio modificatorio correspondiente.

Sobre el particular, en aras de aportar los elementos necesarios para la solicitud de elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato bajo los términos del Acta Circunstancia de Hechos, se destaca que el Dictamen de disponibilidad previo señalado en dicha acta con folio **0000206381-2023** de fecha 16 de junio de 2023, en el momento de la suscripción de la multicitada acta se encontraba vigente, no obstante este a la presente fecha feneció, en razón de lo anterior se integra al presente oficio, Dictamen de Disponibilidad Previo folio **0000386954-2023** de fecha 08 de septiembre de 2023, lo anterior para los efectos correspondientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Firmando con [illegible] 09 53 84 61 1810/2023005771 la Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorens.
Titular de la [illegible] Unidad de Control de Abasto, [illegible] Presidencia, derivado de la Comisión de la Titular Coordinación Técnica de Planeación

Revisó: [illegible] Mtro. Carlos Mejía Cervantes

Elaboró: [illegible] Raúl Carmona Tinoco, Analista 31

Con copia para:
[illegible] Coordinación de Control de Abasto (1)

Copias enviadas a través del SICOC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000385854-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
098001 Oficinas Centrales
150000 CoordContraAbasto

Concepto: OFICIO NO. 5560 ACUSADO 06/09/2023 DE MATERIAL DE CURACIÓN

Fecha Elaboración: 06/09/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 1,447,384,672.00
Cuenta: 21053002 PAD DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria S.H.C.P.: 25401 Materiales, accesorios y suministros medicos

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,447,384,7
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.5.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Karina Lopez Pinelero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ptto de Oper en Ámbito Central

DIA | MES | AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/**0017**

Ciudad de México, a 2 de enero de 2023

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente.

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2023, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2023, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que llegue a realizar durante el presente ejercicio fiscal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
02 ENE 2023
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Atentamente

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.
Titular de la Unidad de Administración

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/**0017**

Ciudad de México, a 2 de enero de 2023

Con copia:

- Mtro. Borsalino González Andrade.- Titular de la Dirección de Administración
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.*
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
- Ing. Julio César Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de los OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Recibido
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CÉSAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	LC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duarteji@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.virgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cancinc@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.delvalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruzw@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	C.P. CARLOS ENRIQUE CALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.calindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	delia.isaias@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diazgr@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA CRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abregc@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorgeluis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	diliam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLÍS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRÁN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx

2022 Ricardo Flores

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD TABASCO	JUANA INÉS LÓPEZ PÉREZ	TITULAR COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ines.lopez@imss.gob.mx
OOAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	david.canoc@imss.gob.mx
OOAD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	francisco.hernandezl@imss.gob.mx
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ana.puig@imss.gob.mx
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	lorenza.bonilla@imss.gob.mx
OOAD YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	carlos.aguilarca@imss.gob.mx
OOAD ZACATECAS	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jose.escobedov@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	jose.matam@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	gustavo.villanueva@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	gustavo.villanueva@imss.gob.mx jonathan.salinas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES CUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	estrella.soria@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	adrian.castillog@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VICTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	victor.alana@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMON JIMENEZ GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	alejandro.jimenezg@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	yadhira.salas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO.	francisco.floresv@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	MTRO. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	daniel.herrerac@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMON GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	vinicio.ramon@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	edgar.cubells@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	sarita.montiel@imss.gob.mx
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	francisco.cabrerach@imss.gob.mx
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	MTRA. ELDA JUDITH RUEDA MORENO	JEFA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	elda.rueda@imss.gob.mx
UMAE GINECO PEDIATRÍA CUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DE DEPARTAMETO DE ABASTECIMIENTO	david.lozanom@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	mario.viverosm@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI UMAE GENERAL LA RAZA	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	mario.viverosm@imss.gob.mx guillermo.bautista@imss.gob.mx
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE ABASTECIMIENTO	noel.cruz@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ivan.hernandezt@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	ricardo.carbajal@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VAZQUEZ	N6S DIRECTOR ADMINISTRATIVO	enrique.albarran@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PADRA	ENC DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	francisco.lozanop@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	martin.martinezs@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	luis.morenoe@imss.gob.mx
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHORENO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	ana.montesdeoca@imss.gob.mx

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES